



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C6M0256**

Contrato Abierto para la prestación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er. Nivel de Atención Médica", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra parte, la empresa denominada **KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", representado por **HERMILO ANTONIO QUERO MÚDESPACHER**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- La Licenciada Nora Zoraida Espinosa Mora, Titular de la División de Conservación y la Ingeniera Ema Evelia Gutiérrez Flores, Jefa del Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico de "**EL INSTITUTO**", intervienen como administradoras de este Contrato, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er. Nivel de Atención Médica, solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C6M0256

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062503 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000162524, de fecha 04 de febrero de 2016, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de "EL INSTITUTO", en la Sesión Ordinaria número 3/2016, celebrada el 09 de marzo de 2016, mediante Acuerdo número AC-5/SO-3/2016, dictaminó procedente el supuesto de excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo la Adjudicación Directa para la contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er. Nivel de Atención Médica, mediante Titularidad de Derechos Exclusivos.

I.8.- El presente Contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-019GYR019-E32-2016**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 71 y 72 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.9.- Con fecha 11 de marzo de 2016, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, misma que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente Contrato.

I.10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, PH, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR", declara a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 15,716 de fecha 25 de julio de 1933, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo López Portillo, Titular de la Notaría número 7, de la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio número 18, Fojas 7, V. 92, L. 3°, bajo la denominación de "BAUER AND BLACK DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C6M0256**

II.2.- Por escritura Pública número 7,248 de fecha 19 de mayo de 1959, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Correa Field, Notario número 95 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el libro tercero, volumen 435 y bajo el número 203, se hizo constar el cambio de denominación y transformación de la sociedad, para quedar su denominación como **KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato por Hermilo Antonio Quero Müdespacher quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 79,604 de fecha 12 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, importación, exportación, representación, fabricación, adquisición, transferencia, manufactura, ensamblado, uso acondicionamiento, distribución y comercialización de diferentes productos para uso humano ó veterinario, dispositivos e insumos médicos y hospitalarios, refacciones, en general de todos los insumos para la salud a que se refiere el artículo 194 bis de la Ley General de la Salud así como cualquier otro relacionado para el cuidado de la salud, así como la prestación de toda clase de servicios relacionados con la salud o bien relacionados con los productos que comercialice, incluyendo servicios técnicos de mantenimiento, reparación y garantía por cuenta propia.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **KME-590502-HY7.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número: **010-11187-10-9.**

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente Contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente Contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C6M0256

2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente Contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente Contrato.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 863, Pisos 15 y 16, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, teléfonos: 5804-1500 extensión 1510, 1657 y 1590, Correo electrónico: gabriela.valenzuela@medtronic.com.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er. Nivel de Atención Médica, cuyas características y especificaciones se describen en los **anexos 2 (dos) y 3 (tres)**, que forman parte integral del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C6M0256

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un **presupuesto mínimo** de pago por la cantidad de **\$4,305,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$10,745,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente Contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Una vez realizados los servicios, deberán contar con la autorización y validación; que para tal efecto realice el Titular de la División de Conservación en su carácter de Administrador del Contrato y Área Técnica.

El pago se hará a través de Nivel Central en la División de Trámite y Erogaciones, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, para estos efectos "EL PROVEEDOR" deberá entregar dichos documentos en la División de Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO", sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a entregar previamente la representación impresa de su comprobante fiscal digital que certifique la entrega de los servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la División de Conservación con los siguientes documentos:

1. Original y copia de las Órdenes de Servicio y rutina de cada mantenimiento preventivo realizado y recibido de conformidad, debidamente requisitados.
2. Original y copia de encuesta de calidad de cada mantenimiento preventivo realizado y recibido de conformidad, debidamente requisitados.
3. Original y copia del comprobante fiscal digital (factura) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) IMS-421231-I45, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de Contrato, número de Fianza y denominación social de la Afianzadora, que amparan dichos servicios, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C6M0256

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

4. Original y copia de nota de crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la sanción en caso de que aplique.
5. Durante la vigencia del contrato **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con el comprobante fiscal digital de cobro respectivo, la **“Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”**, vigente y positiva.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en su factura en pesos mexicanos, de la siguiente forma:

- a) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a facturar al término de los servicios de mantenimiento preventivos, de acuerdo a la programación establecida en el calendario de mantenimiento, descrito en el **Anexo 3 (tres)** del presente Contrato.
- b) El pago se realizará a los 15 (quince) días posteriores a la recepción de la documentación que acredite el pago, en la División de Trámite y Erogaciones.
- c) Se realizará el pago que ampara(n) dicho(s) servicio(s), mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A, Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **“EL INSTITUTO”** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial del representante legal; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y son devueltos al término de su cotejo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C6M0256

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de “EL INSTITUTO” para lo cual deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO” con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que “EL PROVEEDOR” celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C6M0256

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que “EL INSTITUTO” efectuará a “EL PROVEEDOR” por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni deducciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, cantidades y demás condiciones se describen en los **anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente Contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “LAS PARTES” convienen en que la prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” realizará los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo al equipo médico, se deberá realizar en la Unidad Médica correspondiente, teniendo en consideración el Estado de la República de que se trate, Delegación y Localidad.

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR”, para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, se requiera realizar fuera de la Unidad Médica, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga o envío vía paquetería, así como el aseguramiento de los mismos hasta que sean recibidos de conformidad por “EL INSTITUTO”, serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio, objeto de este contrato.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- “LAS PARTES” convienen que el objeto del mantenimiento preventivo consiste en las acciones encaminadas a la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los manuales del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución las actividades que establece la rutina de mantenimiento conforme al fabricante y el calendario de realización, que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C6M0256

El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo es de 3 (tres) días hábiles por cada equipo de acuerdo al programa de mantenimiento.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.- “LAS PARTES”, convienen que el mantenimiento correctivo tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que se efectuará cuantas veces sea necesario, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, a través del reporte de servicio que realice el Jefe de Conservación de Unidad, con el objeto de dejar el equipo en condiciones óptimas de funcionamiento, de conformidad con los manuales del fabricante.

Para lo cual “EL PROVEEDOR” tendrá un plazo máximo de atención de hasta 24 (veinticuatro) horas en la Ciudad de México y área metropolitana y hasta de 48 (cuarenta y ocho) horas en ciudades del interior de la República Mexicana a partir de la hora de reporte de falla del equipo, misma que realizará el Jefe de Conservación de Unidad al centro de servicio de “EL PROVEEDOR”.

El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento correctivo es de 3 (tres) días hábiles para cada uno de los equipos médicos sujetos de mantenimiento correctivo.

SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar refacciones de alta especialidad, nuevas y originales, mismas que el Jefe de Conservación de Unidad de “EL INSTITUTO”, verificará y hará constar en el reporte del servicio ejecutado.

Si durante el mantenimiento correctivo “EL PROVEEDOR” detecta la necesidad de cambiar refacciones de alta especialidad, lo informará a la Jefatura de Conservación de la Unidad Médica de que se trate y se efectuarán las acciones siguientes:

1. Se interrumpirá el plazo del mantenimiento correctivo, haciendo la anotación en la bitácora, en la que se deberá proporcionar número de reporte, nombre y cargo de quien recibe el reporte.
2. El suministro de refacciones de alta especialidad, se efectuará en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles a partir de la detección de la necesidad de suministro y se hará la anotación pertinente en la bitácora para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.

RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La recepción de los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo será avalada conforme a lo siguiente:

- En primer instancia por el usuario del equipo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C6M0256

- En segunda instancia para el caso de Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) por el Ingeniero Biomédico que corresponda.
- Finalmente la recepción de los servicios de mantenimiento es responsabilidad de: Jefe de Conservación de Unidad o Residente de Conservación o Subjefe de Conservación de Unidad o Subresidente de Conservación o Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de Conservación en las Delegaciones, Unidad Médica de Alta Especialidad o Unidad Médica correspondiente, en el caso de ausencia por algún motivo justificado se podrá considerar autorizado para la recepción de los servicios a: Director Médico o Subdirector Médico o Director o Subdirector Administrativo o Administrador, lo anterior de conformidad con los organogramas de las Unidades Médicas de 1°, 2° y 3er nivel de atención médica.

Para todos los funcionarios anteriores es indispensable se especifique: Nombre, cargo, matrícula, fecha y firma de cada uno.

ORDEN DE SERVICIO.- Es el documento que se requisita para documentar la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo así como los suministros de refacciones de alta especialidad.

La elaboración de la orden de servicio quedará bajo la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** y deberá llenarse en la Unidad en donde realizó el mantenimiento, debiendo contener los datos generales del presente contrato, nombre completo del técnico asignado por **“EL PROVEEDOR”** nombre completo, cargo, fecha, matrícula y firma autógrafa del personal facultado para la recepción de los servicios (Jefe de Conservación, Ingeniero Biomédico y usuario) en donde se realizó el servicio, el tipo de mantenimiento, además describirá el Kit de mantenimiento utilizado y cada una de las refacciones utilizadas con sus respectivos números de parte y números de serie.

La orden de servicio deberá contener el sello de la unidad (sello fechador y sello de la clave presupuestal) y firmar el mismo día en que se concluyó el servicio de mantenimiento, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** y de acuerdo al diseño original del equipo, entregando una copia en la Jefatura de Conservación.

“EL PROVEEDOR” deberá elaborar una orden de servicio por cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo que realice, aún y cuando se encuentre con los siguientes supuestos, mismos que deberá expresar en el documento:

- No se localice el equipo en la unidad médica.
- Se hayan dado de baja los bienes.
- Se encuentren resguardados los bienes.
- Los equipos se encuentren fuera de servicio por falta de consumibles, reactivos o accesorios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C6M0256

- Los equipos se encuentren dañados debido a mala operación o vandalismo.
- Cuando las áreas se encuentren en remodelación y por ello los bienes de resguardo.
- Los bienes no coincidan con los datos indicados en el presente contrato: marca, modelo, serie y número de inventario.
- Los equipos no se encuentren en uso por paciente.

Adicionalmente deberá contener:

- Sello de la Unidad Médica en la que se llevó a cabo el mantenimiento.
- Clave presupuestal de la Unidad Médica.
- En los sellos, debe especificar claramente el nombre y número de la Unidad Médica.
- La aceptación de los servicios deberá ser avalada por Jefe de Conservación de Unidad o Residente de Conservación o Subjefe de Conservación de Unidad o Subresidente de Conservación o Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de Conservación en las Delegaciones, UMAE o Unidad Médica correspondiente, en el caso de ausencia por algún motivo justificado se podrá considerar autorizado para la recepción de los servicios a: Director Médico o Subdirector Médico o Director o Subdirector Administrativo o Administrador, lo anterior de conformidad con los organogramas de las Unidades Médicas de 1°, 2° y 3er nivel de atención médica, para lo cual se requiere nombre, cargo, firma y matrícula.
- Para el caso de mantenimientos preventivos se deberá especificar el mantenimiento de que se trata (primero, segundo, etc.)
- Señalar textualmente de ser el caso, que el equipo queda operativamente apto para realizar el trabajo para lo que fue diseñado.

Cabe hacer notar que se deberán documentar todas las órdenes de servicio debidamente requisitadas ya sean mantenimientos preventivos o mantenimientos correctivos durante la vigencia del presente contrato.

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN.- Es el documento que se requisita posterior a la realización del mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo, con la finalidad de poder conocer el grado de satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

El requisitado de la encuesta de satisfacción quedará bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** y deberán llenarse en la unidad en donde realizó el mantenimiento, debiendo contener los datos generales del presente contrato, nombre completo del técnico asignado por **"EL PROVEEDOR"**, nombre completo, cargo, fecha matrícula y firma autógrafa del personal facultado para la recepción de los servicios (Jefe de Conservación, Ingeniero Biomédico y usuario) en donde se realizó el servicio, el tipo de mantenimiento. Cabe precisar que dicho documento será considerado para efectos de pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C6M0256

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” deberá realizar las acciones administrativas siguientes:

1. Registrar al realizar cada servicio, al inicio y término de los mismos, en la bitácora de servicios de la Jefatura de Conservación de cada Unidad Médica de que se trate, dicha bitácora es proporcionada por “EL PROVEEDOR” en cada unidad médica.
2. Elaborar y firmar la orden correspondiente de servicio por equipo, al término de cada servicio realizado sea mantenimiento preventivo o correctivo, especificando fecha de recepción de los servicios.
3. Cuando se instale refacciones de alta especialidad, se debe especificar en la orden de servicio correspondiente.
4. Hacer entrega a la Jefatura de Conservación de la unidad médica las refacciones dañadas o inservibles, exceptuando las refacciones a cambio.

PARTES Y REFACCIONES.- A partir del servicio de mantenimiento y durante la vigencia del presente contrato “EL PROVEEDOR” se asegurará que:

- Contará y suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran, para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los bienes de “EL INSTITUTO”.
- Que las partes, elementos, componentes y refacciones sean nuevas y originales, estén libres de vicios ocultos y defectos en materiales y manufactura, por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier sustitución o cambio de éstas.
- “EL PROVEEDOR” está obligado a mostrar al Jefe de Conservación de Unidad el Kit de refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento preventivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberán contener los números de parte que les otorga el fabricante, a fin de que se verifique su contenido. Cabe señalar que dicha acción se deberá especificar en la orden de servicio.
- “EL PROVEEDOR” está obligado para los mantenimientos correctivos a instalar las refacciones nuevas y originales, para lo cual deberá mostrar al Jefe de Conservación de Unidad previo a su instalación, en empaque original sellado, el cual deberá contener los número de parte y números de serie (en su caso) que les otorga el fabricante. Cabe señalar que dicha acción se deberá especificar en la orden de servicio.
- “EL PROVEEDOR” colocará en los equipos sellos o etiquetas que identifiquen el mantenimiento realizado.

Todas las refacciones dañadas que se hayan sustituido, deberán entregarse al Jefe de Conservación de Unidad, excepto las que sean consideradas como tóxicas, no importando cantidad y tamaño, debiendo anotar en la bitácora del equipo, la descripción de las refacciones retiradas y números de serie.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 23

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C6M0256

“EL INSTITUTO” hará revisiones aleatorias de los documentos que certifiquen que las refacciones son nuevas y originales, por lo que el responsable de conservación de la unidad deberá resguardar las refacciones hasta por un periodo de 3 (tres) meses, seguido a esto se llevará a cabo la baja y enajenación correspondiente.

BITACORA DE SERVICIO.- Se deberá tener una bitácora por “EL PROVEEDOR” para los bienes institucionales ubicados en la Unidades Médicas y no medicas de “EL INSTITUTO” misma en la que se deberá registrar: número de contrato, proveedor adjudicado, responsables de los servicios, relación de equipos (nombre, marca, modelo, número de serie y de inventario del equipo, ubicación), costo de mantenimiento de los equipos, programa de mantenimiento, rutinas de mantenimiento, directorio de personal para atención de los servicios, responsables de la recepción de los servicios por parte de “EL INSTITUTO” (nombre, cargo, matrícula), además deberá contener el sello de la unidad (sello fechador y sello de la clave presupuestal), una vez finalizados los servicios se deberá firmar la recepción de los trabajos, siempre y cuando entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo. Se deberá precisar claramente la apertura y cierre de la bitácora.

En esta bitácora “EL PROVEEDOR” registrará las incidencias que presenten los equipos objeto de atención antes de ser intervenido; el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación del mismo, además describirá el Kit de mantenimiento utilizado y cada una de las refacciones utilizadas con sus respectivos números de parte y de serie.

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL INSTITUTO” mediante su área administradora del presente contrato (División de Conservación), supervisará en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados en el presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del Administrador de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C6M0256

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente Contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente Contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C6M0256

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con el Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a los Equipos Médicos, en las Unidades Médicas del Ámbito Nacional.

La garantía de servicio tiene como propósito, el otorgar cobertura a “EL INSTITUTO” en los siguientes tópicos:

- Corregir las fallas que se detecten en los equipos médicos propiedad de “EL INSTITUTO”.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos médicos.
- Necesidades de diagnóstico de incidencias, cuando el personal de “EL INSTITUTO” no tenga los fundamentos técnicos necesarios para dictaminar las razones de fallas técnicas.
- Asesoría técnica y operativa, “EL PROVEEDOR” en la fecha y en la Unidad Médica en que tenga que prestar el mantenimiento preventivo, se obliga sin costo para “EL INSTITUTO” a capacitar y asesorar al personal institucional técnico y operativo encargado de los equipos médicos objeto de servicio, para un adecuado manejo de los equipos en comento.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C6M0256

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, establecido en la Cláusula Décima inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido ó cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

La pena convencional será aplicada por cada día de atraso en la prestación del servicio considerando mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo cuando:

- A. Se exceda el tiempo máximo de ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo 3 (tres) días hábiles continuos.
- B. Se exceda el tiempo máximo de ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo 3 (tres) días hábiles continuos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C6M0256**

- C. Se exceda el tiempo máximo de programación y ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo conforme al programa de mantenimiento (1 semana).
- D. Se exceda el tiempo máximo de suministro de refacciones de alta especialidad de los servicios de mantenimiento correctivo 3 (tres) días hábiles.

La pena convencional se calculará de acuerdo a la formula indicada en el numeral 23 de los términos y condiciones que se integran al **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Para el supuesto de que los mantenimientos programados no pudieran llevarse a cabo por causas atribuibles a la disponibilidad de los equipos, se deberá reprogramar y fijar una nueva fecha de servicio, especificando la semana de reprogramación del servicio, haciéndole de conocimiento a "EL PROVEEDOR", lo anterior para que se lleve a cabo el servicio referido en la nueva fecha, si "EL PROVEEDOR" no da atención al servicio requerido en la semana reprogramada, "EL INSTITUTO" aplicará pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio.

El Administrador del presente Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del servicio y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- En términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" aplicará deductivas conforme a:

- A. En función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada, cabe señalar que la orden de servicio y rutina de mantenimiento serán los documentos mediante el cual se especificarán los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C6M0256

condiciones solicitadas, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a una sanción equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe del servicio prestado de manera parcial o deficiente.

- B. Se exceda el tiempo de atención para mantenimiento correctivo ya sea de 24 horas para la Ciudad de México y área metropolitana o de 48 horas para las unidades en el interior de la República; para lo cual **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a una sanción equivalente al 2% (dos por ciento) del importe del costo de mantenimiento.

La deducción se aplicará por cada supuesto que se presente y se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada deducción exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del Contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la sanción señalada, sobre los pagos que se le deberán cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

El Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102

Página 18 de 23

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C6M0256

fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a “EL INSTITUTO” para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador de este Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente Contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. Cuando de manera reiterativa y constante “EL PROVEEDOR” sea sancionado con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de “EL INSTITUTO”.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones o deducciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C6M0256

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente Contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales ni deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C6M0256

De no darse por rescindido el presente Contrato, "EL INSTITUTO" establecerá de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el área requirente.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C6M0256

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “**EL PROVEEDOR**” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Económica, Calendario de Mantenimiento y Acta de Adjudicación”

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C6M0256

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **23 de marzo de 2016**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.


LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES
BAÑUELOS
Apoderado Legal


HERMILO ANTONIO QUERO MÚDESPACHER
Apoderado Legal

ADMINISTRADORAS DEL
CONTRATO


LICENCIADA NORA ZORAIDA ESPINOSA
MORA
Titular de la División de Conservación


INGENIERA EMA EVELIA GUTIÉRREZ
FLORES
Jefa del Área de Ingeniería, Tecnología y
Equipo Médico

UEAC/FMC/LGJP


COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23 de 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SAN TEATO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C6M0256**

ANEXO 1

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

001 1000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0016

SOLICITUD: 0000162524

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
CCO División de Conservación
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Solicitante: CARLOS HUERTA MARROQUIN Matricula: 311091490
Descripción: Serv. de mant. prev. y correct. con refacc. a equipo med. alta esp. de la marca Kendall de México, S
Servicio: Mantenimiento a Equipo Médico

Fecha Impresión: 04/02/2016 Fecha Validación: 02/03/2016

	Importe	Cuenta	CC	UI	UO	Proyecto
Total Comprometido (en pesos):	\$ 12,464,200.00	42062503	140000	099001	09	N/A

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	12,464.2	0.0	0.0	0.0	0.0

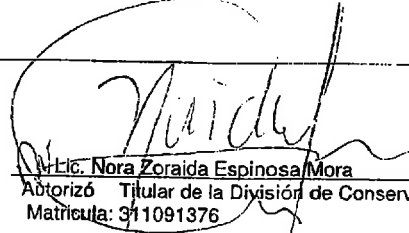
Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 12,464,200.00
DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN


CARLOS HUERTA MARROQUIN
Elaboró


Lic. Nora Zoraida Espinosa Mora
Autorizó Titular de la División de Conservación
Matricula: 311091376

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

0071

01/11/2020



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C6M0256**

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD A EQUIPOS MÉDICOS, EN UNIDADES DE 1º, 2º Y 3ER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA.

1.- OBJETIVO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y la División de Conservación, requiere de la contratación de los: **"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1º, 2º y 3er Nivel de Atención Médica"**.

2.- ALCANCE

El Instituto Mexicano del Seguro Social posee una infraestructura tecnológica en equipos médicos que son la base sobre la cual se ejecutan los procesos sustantivos en materia de diagnóstico y tratamiento médico, por lo que se hace necesario conservar y mantener los equipos para el correcto funcionamiento y operación, mediante un esquema de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos, que permita disminuir los tiempos que permanecen fuera de servicio.

La Coordinación de Conservación y Servicios Generales, realiza las gestiones y trámites para contratar a las empresas que cuentan con la titularidad de derechos exclusivos, el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y con ello atender las necesidades de equipos médicos de diversas marcas y tecnologías con la finalidad de una mejora continua de los procesos de conservación, por lo que se resulta indispensable:

- Mantener la calidad de los servicios otorgados al público derechohabiente, contando con un oportuno mantenimiento preventivo y correctivo a los Equipos Médicos de Alta Complejidad y Especialidad.
- Contar con los servicios de mantenimientos eficientes y eficaces, para que de esta forma se puedan tener diagnósticos más certeros, que permita ofrecer la mejor solución en el menor tiempo posible, para la salud de los derechohabientes, por parte de la Institución.
- Disponer de refacciones originales de alta especialidad, en todas las marcas de los equipos existentes en el Instituto, para que se continúe garantizando una mayor preservación y funcionalidad de los equipos en comento.
- Capacitación al personal del Instituto, el cual opera y realiza la atención médica a los usuarios, en cuanto al manejo de los equipos, con la finalidad de contar con más y mejores técnicas de operación de ellos, evitando gastos adicionales por subrogación de servicios.
- Garantizar el mantenimiento de los equipos médicos, al permitir que el mantenimiento se realice por personal técnicamente especializado, capacitado y certificado, directamente del fabricante de las marcas de los equipos.
- Permitir que el personal que realice los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos médicos, cuente con instrumentos especializados, calibrados y cuenten con la certificación actualizada del fabricante.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS Página 2 de 6

0040



3.- REQUERIMIENTO A PROVEEDORES PARA LA ATENCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS.

A continuación se listan los equipos de los que se requiere mantenimiento durante el ejercicio 2016:

EQUIPO	CANTIDAD
ACELERADOR LINEAL	3
ANGIOGRAFO	9
ARCO EN C	74
BANDA DE ESFUERZO	1
CENTRAL DE MONITOREO	9
CUNA DE CALOR RADIANTE	177
DENSITOMETRO	1
ESTERILIZADOR	497
GAMMACAMARA	12
INCUBADORA	1
LAVACOMODOS	289
LITOTRIPTOR EXTRACORPOREO	9
MAQUINA DE ANESTESIA	146
MONITOR DE SIGNOS VITALES	448
RESONANCIA MAGNETICA	14
SISTEMA DE MEDICION URODINAMICA	3
TOMOGRAFO	41
ULTRASONIDO	32
VAPORIZADOR	18
VENTILADOR VOLUMETRICO	616
LAMPARA QUIRURGICA	64
MASTOGRAFO	87
EQUIPO DE RAYOS X MOVIL	22
EQUIPO DE RAYOS X FIJO	17
EQUIPO DE RAYOS X CON FLOUROSCOPIA	1
CAPNOGRAFO	29
Total general	2,620

- El mantenimiento preventivo, se realiza de acuerdo al programa de mantenimiento de cada equipo, conforme a la marca, modelo y apegado a la especificación descrita en el manual del fabricante del equipo correspondiente, en la fecha y unidad médica.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Página 3 de 6

0041



- A continuación se lista la marca y cantidad de equipos:

MARCA	EQUIPOS
ANDRÓMEDA	3
APELEM	8
DRAGER	912
EDAP TMS	9
EPROHLAB	92
FEHLMEX	758
GE	220
GE/DATEX-OHMEDA	144
GE/MARQUETTE	33
I.M.S.	11
MEDISO	4
Puritan Bennett	307
SIEMENS	119
Total general	2,620

- El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo es de 3 (tres) días hábiles para cada uno de los equipos médicos conforme al programa de mantenimiento.
- El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento correctivo es de 3 (tres) días hábiles para cada uno de los equipos médicos conforme al programa de mantenimiento.
- El reemplazo de refacciones nuevas y originales que se deberá llevar a cabo conforme al manual de mantenimiento.
- Para el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo se deberá de prever dentro del mismo el suministro de todas las refacciones nuevas y originales necesarias para la correcta operación de los equipos, incluyendo las de alta especialidad, sin costo adicional al Instituto.
- El Servicio de mantenimiento correctivo tiene la finalidad de eliminación de fallas y/o daños en su operación, mismo que se efectuara cuantas veces sea necesario con suministro de refacciones nuevas y originales, sin costo adicional al Instituto.
- La empresa se obligará a atender los reportes de servicio de mantenimiento correctivo en un plazo de hasta 24 en el D.F. y área metropolitana y en un plazo de hasta de 48 horas en ciudades del interior de la República Mexicana a partir de la hora de reporte de falla del equipo, de lo contrario se sancionará y penalizará por incumplimiento y deducciones de los incumplimientos.
- Suministrar de refacciones originales, nuevas y de alta especialidad durante la vigencia del contrato.
- Si a partir de la atención de un mantenimiento correctivo, se determina la necesidad de algún cambio de refacciones originales y nuevas de alta especialidad, este será de 1 a 3 días hábiles máximo de lo contrario se sancionará y penalizará por incumplimiento y se hará la anotación pertinente en la bitácora, para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Deberá contar con stock de refacciones, para hacer frente a cualquier mantenimiento preventivo y correctivo.



- Deberá contar con instrumentos de medición, calibración y pruebas, necesarios para el correcto mantenimiento preventivo, correctivo conforme al manual del equipo, se deberán presentar certificados de calibración vigentes.
- Deberá contar con personal certificado por la fábrica o planta de la marca del equipo, para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos. El cual se deberá presentar, mostrando y portando su gafete de identificación durante todo el servicio.
- Deberá otorgar capacitación o asesoría técnica al personal del Instituto, el cual opera y realiza la atención médica a los derechohabientes, en cuanto al manejo y uso de los equipos.
- Se deberán documentar los mantenimientos preventivos y correctivos, mediante orden de servicio, la cual deberá requisitarse de forma completa, con las firmas, nombres, cargos, matrículas y fecha de los funcionarios facultados para la recepción de los servicios: Usuario del equipo, y Jefe de Conservación de Unidad, conforme a lo especificado en términos y condiciones.

4.- PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA.

1. El costo unitario del mantenimiento se deberá especificar en pesos y con IVA desglosado de cada equipo susceptibles de mantenimiento preventivo durante el año de 2016 conforme al (Anexo 6) listado de equipos.
2. En el programa de mantenimiento anual (calendario), el cual se deberá especificar la semana en la que se programará y llevará a cabo el mantenimiento así como el equipo al que se le proporcionará el mantenimiento Anexo 7 (Calendario de Mantenimiento). El intervalo de programación comprende de la semana 1 a la 53 (Anexo 5).
3. Rutinas de mantenimiento preventivo, conforme a manual del fabricante, especificando puntualmente los cambios obligatorios de partes o piezas necesarios para el mantenimiento del equipo y que consten en el manual.
4. Listado de Ingenieros de Servicio, se deberá presentar cedula profesional de acuerdo a su especialidad.
5. Presentar: Carta de patente, registro de marca o cesión de derechos, vigente para el año 2016, Apostillado (si aplica), Notariado (si aplica). Si la redacción de los documentos en comento, se encuentra en idioma diferente al español, ésta deberá ser traducida al español por perito certificado.
6. Directorio de Sucursales.
7. Incluir formato de Orden de Servicio.
8. Incluir su propuesta conforme al siguiente recuadro:

Montos	Cantidad de Equipos a atender para 2016	Subtotal	IVA 16%	Monto total en pesos
Máximo				
Mínimo				

Se adjunta formato de propuesta (Anexo 8)

Cabe señalar que se considera contrato abierto en virtud de la posibilidad, en el universo de equipos de bajas, siniestro, transferencias o ingresos de equipos que pierden garantía, por lo que el monto máximo, se encuentra en función de la capacidad de acreditar la posibilidad de mantenimiento de la(s) marca(s), el monto mínimo será considerado el 40% del monto máximo.



Así mismo, es menester establecer que el área Administradora del contrato, supervisara en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados en los párrafos anteriores y posteriores de este Anexo, lo anterior con sustento en el numeral 5.3.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice: *"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros"*.

Lic. Nora Zoraida Espinosa Mora
Titular de la División de Conservación
ÁREA TÉCNICA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ANEXO 4

HOJA DE IDENTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

NOMBRE DEL DOCUMENTO

Términos y Condiciones para la contratación de los "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica" mediante titularidad de derechos exclusivos.

SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

Expone los criterios administrativos y legales que justifican el que se lleve a cabo la excepción a la licitación pública, para la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de los: "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica" mediante titularidad de derechos exclusivos, la cual será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Adjudicación Directa y hasta el 31 de Diciembre del año 2016.

SOLICITUD


Lic. Carlos Graña Nava
Coordinador de Conservación y Servicios Generales

Fecha Emisión

01/MARZO/16

FUNDAMENTO LEGAL

La petición se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción II de su Reglamento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD A EQUIPOS MÉDICOS, EN UNIDADES DE 1º, 2º Y 3ER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA”.

1.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

1. **Administrador del Contrato:** Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
2. **Área contratante:** La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate.
3. **Área requirente:** La que en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará.
4. **Área técnica:** La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los licitantes; así como de coadyuvar en la evaluación de las proposiciones.
5. **CECOBAN:** Centro de Compensación Bancaria.
6. **Compranet:** El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios. con dirección electrónica en internet: <http://www.compranet.gob.mx>
7. **Contrato:** Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del fallo del procedimiento de contratación de la adquisición o la prestación de los servicios.
8. **Instituto:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
9. **Investigación de mercado:** La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.
10. **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
11. **LAASSP o Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. **Proveedor:** La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

ANEXOS

Página 2 de 16

DIVISION DE CONTRATOS



13. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
14. **Unidad Médica:** Unidad Médica de Alta Especialidad, Unidad de Medicina Familiar, Hospital General Regional y Hospital General de Zona.
15. **Manual del Fabricante:** Se refiere a los documentos emitidos por los fabricantes de los equipos dentro de los que destacan: funcionamiento, refacciones, instalación, procedimientos de prueba, configuración, calibración, códigos de error, rutinas de mantenimiento, frecuencia de mantenimiento, parámetros de operación, seguridad, entre otros.

2.- ESPECIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica".

3.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Consiste en las acciones encaminadas a la conservación, reparación y limpieza de los equipos, comprendiendo todas las acciones, procedimientos, rutinas y suministro de refacciones nuevas y originales, que resulten necesarios para su funcionamiento continuo e ininterrumpido, sin costo adicional para el Instituto con la finalidad de lograr su óptimo funcionamiento.

El Jefe de Conservación de Unidad antes de elaborar un reporte de servicio y/o de iniciar los servicios de mantenimiento preventivo, deberá verificar que los equipos cuenten con los reactivos, accesorios, consumibles adecuados y necesarios para su operación.

El Prestador del Servicio deberá realizar el mantenimiento a los equipos en la Unidad Médica en que se ubiquen, solo en casos plenamente justificados, podrá retirar el equipo para su reparación fuera de la unidad médica, siempre y cuando lo autorice el Jefe de Conservación de Unidad, para lo cual deberá dejar un equipo de respaldo de iguales o mayores características y capacidades, sin costo adicional para el Instituto.

En caso de anomalías en la ejecución de los servicios o faltantes de piezas, se deberá levantar una acta circunstanciada que firmará el Prestador del Servicio, el Jefe de Conservación de Unidad y el usuario del equipo, asimismo se registrará en la bitácora del equipo las causas de las irregularidades, y se reprogramará la fecha de la recepción del servicio de mantenimiento y se informará a la División de Conservación de estos hechos.

El Prestador del Servicio deberá asegurarse que el mantenimiento preventivo y/o correctivo, se realice de conformidad con el manual del fabricante, así como normas de seguridad y/o calidad aplicables a la materia de estos servicios.



En caso de que el fabricante del equipo disponga de medidas de seguridad, o de cualquier otra naturaleza, o bien actualice el software, que aplique a equipos, modelos y marcas incluidas en este universo de equipos, es responsabilidad del proveedor ejecutar dichas medidas, además de informar al usuario del equipo y al Jefe de Conservación de Unidad sin costo adicional para el Instituto.

El Prestador del Servicio será el único responsable por el atraso en la prestación de los servicios conforme los periodos establecidos para la atención de mantenimientos preventivos y solución de reportes de mantenimientos correctivos, por lo que el Instituto aplicará las penas convencionales o deductivas que correspondan.

4.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El servicio de mantenimiento preventivo consiste en las acciones encaminadas a la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los manuales del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución las actividades que establece la rutina de mantenimiento conforme al fabricante y el calendario de realización.

El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo es de 3 (tres) días hábiles por cada equipo de acuerdo al programa de mantenimiento.

5.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que se efectúa cuantas veces sea necesario, sin costo adicional para el Instituto, a través del reporte de servicio que realice el Jefe de Conservación de unidad, con el objeto de dejar el equipo en condiciones óptimas de funcionamiento, de conformidad con los manuales del fabricante.

Para lo cual el proveedor tendrá un plazo máximo de atención de hasta 24 horas en el D.F. y área metropolitana y hasta 48 horas en ciudades del interior de la República Mexicana a partir de la hora de reporte de falla del equipo, misma que realizara el Jefe de Conservación de Unidad al centro de servicio del proveedor adjudicado.

El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento correctivo de 3 (tres) días hábiles para cada uno de los equipos médicos sujetos de mantenimiento correctivo.

6.- SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD

Estas deben ser nuevas y originales, mismas que el Jefe de Conservación de Unidad del Instituto, verificará y hará constar en el reporte del servicio ejecutado.

Durante el mantenimiento correctivo, si el prestador del servicio detecta la necesidad de cambiar refacciones de alta especialidad informara a la jefatura de conservación de la Unidad Médica de que se trate y se efectúan las acciones siguientes:

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Página 4 de 16

0049



1.- Se interrumpe el plazo del mantenimiento correctivo, haciendo la anotación en la bitácora, donde se debe proporcionar número de reporte, nombre y cargo de quien recibe el reporte.

2.- El suministro de refacciones de Alta Especialidad, se efectúa en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles, a partir de la detección de la necesidad de suministro y se hace la anotación pertinente en la bitácora, para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.

7.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del Servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre del año 2016.

El proveedor, se compromete a prestar los servicios objeto del presente procedimiento de contratación cuyas características, alcances, especificaciones, cantidades y demás condiciones se describen en el Anexo Técnico.

Los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico, se deberá realizar en la Unidad Médica correspondiente, teniendo en consideración el estado de la República de que se trate, delegación y localidad.

En el supuesto de que la presentación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, se requiera realizar fuera de la Unidad Médica, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga o envío vía paquetería, así como el aseguramiento de los mismos hasta que sean recibidos de conformidad por el Instituto, es a cargo del proveedor adjudicado, sin costo adicional para el Instituto

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se da por aceptado el servicio.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar para el Instituto y/o a terceros.

8.- UNIVERSO DE EQUIPOS

La División de Conservación pondrá a disposición vía intranet, los contratos celebrados en Nivel Central una vez que estén formalizados, así como las modificaciones posteriores. Será obligación del Jefe de Conservación de Unidad, verificar y ratificar el universo de los equipos contratados.

El Jefe de Conservación de Unidad deberá comunicar por medio electrónico y por escrito a la División de Conservación cualquier modificación (alta, baja o transferencia) al universo de equipos contratado, anexando la documentación que soporte dicha modificación, en el caso de que un equipo se haya dado de baja deberá contar con un dictamen técnico elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, avalado con la firma del Jefe de Conservación de Unidad.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



En el caso de alta se deberá anexar el acta de entrega recepción y de instalación del equipo y las características de este y en el caso de transferencia, se deberá anexar la documentación que soporte de acuerdo a la normatividad vigente.

El Jefe de Conservación de Unidad deberá hacer oportunamente del conocimiento de la División de Conservación, toda modificación al universo de equipos con el propósito de optimizar recursos y dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el contrato de servicios.

Deberá existir un expediente único por equipo en cada unidad que contendrá: los datos integrados en el contrato, ordenes de servicio, bitácora, archivo fotográfico por cada mantenimiento preventivo o correctivo realizado, adjuntando fotografías del proceso antes, durante y al término de cada servicio (6 fotografías mínimo), y demás documentación generada en la prestación de los servicios que formaran parte del historial de los equipos, mismo que quedara en resguardo de la unidad médica y deberá remitir copia a la División de Conservación.

9.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo será avalada conforme a lo siguiente:

- En primer instancia por el usuario del equipo
- En segunda instancia para el caso de Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) por el Ingeniero Biomédico que corresponda.
- Finalmente la recepción de los servicios de mantenimiento es responsabilidad de: Jefe de Conservación de Unidad o Residente de Conservación o Subjefe de Conservación de Unidad o Subresidente de Conservación o Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de Conservación en las Delegaciones, UMAE o Unidad Médica correspondiente, en el caso de ausencia por algún motivo justificado se podrá considerar autorizado para la recepción de los servicios a: Director Médico o Subdirector Médico o Director o Subdirector Administrativo o Administrador, lo anterior de conformidad con los organogramas de las Unidades Médicas de 1°, 2° y 3er nivel de atención médica.

Para todos funcionarios anteriores en indispensable se especifique: Nombre, cargo, matrícula, fecha y firma de cada uno.

10.- ORDEN DE SERVICIO

Es el documento que se requisita para documentar la realización del mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo así como los suministros de refacciones de alta especialidad.

La elaboración de la orden de servicio quedará bajo la responsabilidad del prestador del servicio y deberán llenarse en la unidad en donde realizó el mantenimiento, debiendo contener los datos generales del contrato, nombre completo del técnico asignado por el prestador del servicio, nombre completo, cargo,

ANEXOS

Página 6 de 16

0051 DIVISION DE CONTRATOS



fecha, matrícula y firma autógrafa del personal facultado para la recepción de los servicios (Jefe de Conservación, Ingeniero Biomédico y usuario) en donde se realizó el servicio, el tipo de mantenimiento, además describirá el Kit de mantenimiento utilizado y cada una de las refacciones utilizadas con sus respectivos números de parte y números de serie.

La orden de servicio deberá contener el sello de la unidad (sello fechador y sello de la clave presupuestal) y firmar el mismo día en que se concluyó el servicio de mantenimiento, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción del Instituto y de acuerdo al diseño original del equipo, entregando una copia en la Jefatura de Conservación.

El Prestador del servicio deberá elaborar una orden de servicio por cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo que realice, aún y cuando se encuentre con los siguientes supuestos, mismos que deberá expresar en el documento:

- No se localice el equipo en la unidad médica.
- Se hayan dado de baja los bienes.
- Se encuentren resguardados los bienes
- Los equipos se encuentren fuera de servicio por falta de consumibles, reactivos o accesorios.
- Los equipos se encuentren dañados debido a mala operación o vandalismo.
- Cuando las áreas se encuentren en remodelación y por ello los bienes en resguardo.
- Los bienes no coincidan con los datos indicados en el contrato: marca, modelo, serie y número de inventario.
- Los equipos se encuentren en uso por paciente.

Adicionalmente deberá contener:

- Sello de la Unidad Médica en la que se llevó a cabo el mantenimiento.
- Clave Presupuestal de la Unidad Médica.
- En los sellos, debe especificar claramente el nombre y número de la Unidad Médica.
- La Aceptación de los servicios deberá ser avalada por Jefe de Conservación de Unidad o Residente de Conservación o Subjefe de Conservación de Unidad o Subresidente de Conservación o Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de Conservación en las Delegaciones, UMAE o Unidad Médica correspondiente, en el caso de ausencia por algún motivo justificado se podrá considerar autorizado para la recepción de los servicios a: Director Médico o Subdirector Médico o Director o Subdirector Administrativo o Administrador, lo anterior de conformidad con los organogramas de las Unidades Médicas de 1°, 2° y 3er nivel de atención médica, para lo cual se requiere nombre, cargo, firma y matrícula.
- Para el caso de mantenimientos preventivos se deberá especificar el mantenimiento de que se trata (primero, segundo, etc.).
- Señalar textualmente de ser el caso, que el equipo queda operativamente apto, para realizar el trabajo para lo que fue diseñado.

Cabe hacer notar que se deberán documentar todas las órdenes de servicio debidamente requisitadas ya sean mantenimientos preventivos o mantenimientos correctivos durante la vigencia del contrato.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS
0552



11.- ENCUESTA DE SATISFACCION

Es el documento que se requisita posterior a la realización del mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo, con la finalidad de poder conocer el grado de satisfacción del cliente. (ANEXO 4 "Encuesta de Satisfacción"). El requisitado de la encuesta de satisfacción quedará bajo la responsabilidad del prestador del servicio y deberán llenarse en la unidad en donde realizó el mantenimiento, debiendo contener los datos generales del contrato, nombre completo del técnico asignado por el prestador del servicio, nombre completo, cargo, fecha, matrícula y firma autógrafa del personal facultado para la recepción de los servicios (Jefe de Conservación, Ingeniero Biomédico y usuario) en donde se realizó el servicio, el tipo de mantenimiento. Cabe precisar que dicho documento será considerado para efectos de pago.

12.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El proveedor se compromete a llevar las acciones administrativas siguientes:

1. Registrar al realizar cada servicio, al inicio y término de los mismos, en la bitácora de servicios de la Jefatura de Conservación de cada Unidad Médica de que se trate, dicha bitácora es proporcionada por el proveedor en cada unidad médica.
2. Elaborar y firmar la orden correspondiente de servicio por equipo, al término de cada servicio realizado sea mantenimiento preventivo o correctivo, especificando fecha de recepción de los servicios.
3. Cuando se instale refacciones de alta especialidad, se debe especificar en la orden de servicio correspondiente.
4. Hacer entrega a la Jefatura de Conservación de la unidad médica las refacciones dañadas o inservibles, exceptuando las refacciones a cambio.

13.- PARTES Y REFACCIONES.

A partir del inicio del servicio de mantenimiento y durante la vigencia del contrato el prestador del servicio se asegurará que:

- Contará y suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran, para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los bienes del instituto.
- Que las partes, elementos, componentes y refacciones sean nuevas y originales, estén libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura, por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier sustitución o cambio de éstas.
- El prestador del servicio está obligado a mostrar al jefe de conservación de unidad el kit de refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento preventivo antes de la apertura de su

ANEXOS

Página 8 de 16

005 DIVISION DE CONTRATOS



empaque original, sellado de origen y deberán contener los números de parte que les otorga el fabricante, a fin de que se verifique su contenido. Cabe señalar que dicha acción se deberá especificar en la orden de servicio.

- El prestador del servicio está obligado para los mantenimientos correctivos a instalar las refacciones nuevas y originales, para lo cual deberá mostrar al jefe de conservación de unidad previo a su instalación, en empaque original sellado, el cual deberá contener los números de parte y números de serie (en su caso) que les otorga el fabricante. Cabe señalar que dicha acción se deberá especificar en la orden de servicio.
- El proveedor colocara en los equipos sellos o etiquetas que identifiquen el mantenimiento realizado.

Todas las refacciones dañadas que se hayan sustituido, deberán entregarse al jefe de conservación de unidad, excepto las que sean consideradas como tóxicas, no importando cantidad y tamaño; debiendo anotar en la bitácora del equipo, la descripción de las refacciones retiradas y números de serie.

El Instituto hará revisiones aleatorias de los documentos que certifiquen que las refacciones son nuevas y originales, por lo que el responsable de conservación de la unidad deberá resguardar las refacciones hasta por un periodo de tres meses, seguido a esto se llevara a cabo la baja y enajenación correspondiente.

14.- BITACORA DE SERVICIO

Se deberá tener una bitácora por proveedor para los bienes institucionales ubicados en las Unidades Médicas y no medicas del Instituto, misma en la que se deberá registrar: número de contrato, proveedor adjudicado, responsables de los servicios, relación de equipos (nombre, marca, modelo, número de serie y de inventario del equipo, ubicación), costo de mantenimiento de los equipos, programa de mantenimiento, rutinas de mantenimiento, directorio del personal para atención de los servicios, responsables de la recepción de los servicios por parte del Instituto (nombre, cargo, matrícula), además deberá contener el sello de la unidad (sello fechador y sello de la clave presupuestal), una vez finalizados los servicios se deberá firmar la recepción de los trabajos, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo. Se deberá precisar claramente la apertura y cierre de la bitácora.

En esta bitácora el prestador del servicio registrará las incidencias que presenten los equipos objeto de atención antes de ser intervenido; el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación del mismo; además describirá el kit de mantenimiento utilizado y cada una de las refacciones utilizadas con sus respectivos números de parte y de serie

15.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Instituto mediante su área Administradora del contrato, supervisara en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados en los párrafos anteriores y posteriores de este Anexo, lo anterior con sustento en el numeral 5.3.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice: "Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros".



16.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El proveedor se obliga a prestar al Instituto, los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a los Equipos Médicos, en las Unidades Médicas del Ámbito Nacional.

La garantía de servicio tiene como propósito, el otorgar cobertura al Instituto en los siguientes tópicos:

- Corregir las fallas que se detecten en los equipos médicos propiedad del Instituto.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos médicos.
- Necesidades de diagnóstico de incidencias, cuando el personal del Instituto no tenga los fundamentos técnicos necesarios para dictaminar razones de fallas técnicas
- Asesoría técnica y operativa.- El proveedor en la fecha y en la Unidad Médica en que tenga que prestar el mantenimiento preventivo, se obliga sin costo para el Instituto a capacitar y asesorar al personal institucional técnico y operativo encargado de los equipos médicos objeto de servicio, para que den un adecuado manejo a los equipos en comento.

17.- FORMA DE PAGO

Una vez realizados los servicios, deberán contar con la autorización y validación; que para tal efecto realice el Titular de la División de Conservación en su carácter de Administrador de Contrato y Área Técnica.

El pago es a través de Nivel Central en la División de Trámite y Erogaciones, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, para estos efectos el proveedor debe entregar en la División de Trámite y Erogaciones del Instituto, sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 Col. San Miguel Chapultepec, Delegación: Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, Distrito Federal, en días y horas hábiles, quedando obligado el proveedor, a entregar previamente su factura que certifique la entrega de los servicios a satisfacción del Instituto, en la División de Conservación, los siguientes documentos:

1. Original y copia de las Órdenes de Servicio y rutina de cada mantenimiento preventivo realizado y recibido de conformidad, debidamente requisitados.
2. Original y copia de Encuesta de calidad de cada mantenimiento preventivo realizado y recibido de conformidad, debidamente requisitados.
3. Original y copia del comprobante fiscal digital (factura) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT, a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06600, en México, Distrito Federal, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, que amparan dichos servicios, a entera satisfacción del Instituto.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

4. Original y copia de nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de que aplique.
5. Durante la vigencia del contrato, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto, junto con cada factura de cobro, la "Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva.

El Instituto se obliga a pagar al proveedor, la cantidad señalada en su factura en pesos mexicanos, de la siguiente forma:

- a) El proveedor se obliga a facturar al término de los servicios de mantenimiento preventivos, de acuerdo a la programación establecida en el calendario de mantenimiento.
- b) El pago se realiza 15 (quince) días después de la recepción de la documentación que acredite el pago, en la División de Trámites y Erogaciones.
- c) Se realiza el pago que ampara(n) dicho(s) servicio(s), mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El proveedor debe aceptar que su pago se efectúe a través de transferencia electrónica obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad: número de cuenta, número de CLABE, Banco, Sucursal a su nombre.

El pago se deposita en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A, Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se lleva a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor, debe presentar original y copia de la cedula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial del representante legal; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y son devueltos al término de su cotejo.

Así mismo, el Instituto acepta que el proveedor, en el supuesto que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la ley del Seguro Social.

En caso que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro, debe notificar al Instituto, con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos



sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banco de Desarrollo.

En caso de que la factura presente errores o deficiencias, estos se hacen saber al proveedor dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajusta en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de la prestación del servicio, queda condicionado, proporcionalmente, al pago que se debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

1. El pago se realiza mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el proveedor adjudicado acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en los contratos lo siguiente, "EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará la cuenta número _____ Clabe _____ del Banco ____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

18.- VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia de servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre del año 2016.

19.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El proveedor adjudicado se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este procedimiento de contratación.

20.- RESPONSABILIDAD

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones que sean pactadas en este procedimiento de adjudicación de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

21.- PATENTES Y/O MARCAS

El proveedor se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que pueda causarle a este y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos reservados a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, el proveedor manifiesta por escrito, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este es, la de dar aviso en el domicilio manifestado por el proveedor, para que esté lleve a cabo, las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



controversia o responsabilidad administrativa, de carácter civil, mercantil o penal que en su caso se ocasione.

22.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El proveedor, entregara dentro de un plazo de diez días naturales a partir de la firma de algún instrumento contractual, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de ese instrumento en comento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) sobre el importe máximo señalado en el instrumento contractual, en moneda nacional, sin considerar el impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

El proveedor queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza apeándose al formato que se integrara al instrumento arriba señalado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento se libera de forma inmediata, cuando el Instituto otorgue autorización por escrito, para que el proveedor pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza en comento, lo anterior, siempre y cuando está última, demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas

23.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Instituto aplicara pena convencional equivalente al 2.5% del valor del costo de mantenimiento, por cada día de atraso en la prestación del servicio considerando mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo cuando:

- A. Se exceda el tiempo máximo de ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo 3 (tres) días hábiles continuos.
- B. Se exceda el tiempo máximo de ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo 3 (tres) días hábiles continuos.
- C. Se exceda el tiempo máximo de programación y ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo conforme al programa de mantenimiento (1 semana).
- D. Se exceda el tiempo máximo de suministro de refacciones de alta especialidad de los servicios de mantenimiento correctivo 3 (tres) días hábiles.

La pena convencional se calculara de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje de penalización 2.5% por cada día de atraso.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor del servicio de mantenimiento prestado con atraso, sin IVA. La suma de penalizaciones juntas o separadas no podrá exceder el valor de la garantía de cumplimiento, solicitada en este anexo.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir.

Para el supuesto de que los mantenimientos programados no pudieran llevarse a cabo por causas atribuibles a la disponibilidad de los equipos, se deberá reprogramar y fijar una nueva fecha del servicio, especificando la semana de reprogramación del servicio, haciéndole de conocimiento al proveedor, lo anterior para que se lleve a cabo el servicio referido en la nueva fecha, si el proveedor no da atención al servicio requerido en la semana reprogramada, el instituto aplicará pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio.

24.- DEDUCTIVAS

En términos de lo dispuesto en el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y Artículo 97 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) se aplicaran deductivas conforme a:

- A. En función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada, cabe señalar que la orden de servicio y rutina de mantenimiento serán los documentos mediante el cual se especificaran los servicios prestados de manera parcial, deficiente o que carezcan de las condiciones solicitadas, para lo cual el proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 5% del importe del servicio prestado de manera parcial o deficiente.
- B. Se exceda el tiempo de atención para mantenimiento correctivo ya sea de 24 hrs para el D.F. y área metropolitana o de 48 hrs para unidades en el interior de la república; para lo cual el proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 2% del importe del costo de mantenimiento.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales y deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir.

El Instituto por ningún motivo acepta la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 96 en su último párrafo de su reglamento, donde se establece el dicho anterior.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS
0053



25.- CAUSAS DE RESCISIÓN

Se puede rescindir administrativamente el contrato que sea producto del presente procedimiento, sin mayor responsabilidad para el Instituto y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, se señala a continuación:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato que derive de este procedimiento de Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipo Médico, en Unidades Médicas del ámbito nacional.
- Cuando incumpla parcial o totalmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que derive de este procedimiento de contratación en comento y/o en sus anexos.
- Cuando se compruebe que haya entregado los servicios con alcances o características distintas a las pactadas.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente procedimiento de contratación.
- Cuando de manera reiterativa y constante sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten sus intereses.
- Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
- Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



26.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

ÁREA REQUIRENTE.-

Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-

División de Conservación y Jefa de Área de Ingeniería,
Tecnología y Equipo Médico.

ÁREA TÉCNICA.-

División de Conservación.

Lic. Nora Zoraida Espinosa Mora
Titular de la División de Conservación
ÁREA TÉCNICA

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C6M0256**

ANEXO 3

**“PROPUESTA ECONÓMICA, CALENDARIO DE MANTENIMIENTO Y ACTA DE
ADJUDICACIÓN”**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Mexico DF a 23 de febrero del 2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN

LIC. NORA ZORAIDA ESPINOSA MORA
TITULAR DE LA DIVISION DE CONSERVACIÓN
P R E S E N T E

Por medio de la presente, sírvase encontrar en documento anexo, la PROPUESTA AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 2016 con suministro de refacciones de alta especialidad.

La propuesta para el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones, incluye lo siguiente:

- La vigencia del contrato será a partir de la adjudicación del fallo y/o formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2016.
- Los pagos serán cubiertos por mantenimientos realizados por mes vencido.
- Se realizaran 2 mantenimientos preventivos para todos los equipos.
- Incluye todos los mantenimientos correctivos necesarios para garantizar la perfecta operación de los equipos médicos, estos sin costo adicional para "El Instituto".
- Para los mantenimientos preventivos y correctivos, se suministrarán todas las refacciones necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos, así como las refacciones de alta especialidad que se requieran en los equipos.
- Las rutinas de mantenimiento preventivos son realizadas con base a los manuales de servicio de cada equipo.
- Asesoría cuantas veces sea necesaria vía telefónica, directa con los Ing. de servicio y en el centro de atención telefónica, las 24 hrs.

R.F.C. KME-590502-HY7
IA-012NCD002-N26-2013
*NMC

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
0309

KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Insurgentes Sur No. 863, pisos 15 y 16
Col. Nápoles
Deleg. Benito Juárez
C.P. 03810 México, D.F.
VENTAS GOBIERNO 01-55-58-04-15-77

- El tiempo de respuesta a reportes de mantenimiento correctivo, será de 24 horas en equipos locales y de 48 horas máximo en equipos foráneos, dicho tiempo aplicará cuando haya sido levantado el reporte, para lo cual se deberá proporcionar número de reporte y nombre de la persona que atendió.
- El tiempo para la ejecución del mantenimiento preventivo ó correctivo será de 3 días hábiles.
- Contamos con un stock de refacciones en nuestros almacenes, para hacer frente a cualquier mantenimiento correctivo.
- Se entrega calendario de la programación de los mantenimientos preventivos.
- Se proporcionará Capacitación al personal usuario cuando sea necesario y al personal técnico, para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, cuando se realice el mantenimiento preventivo.
- Contamos con personal certificado, para la realización de mantenimientos preventivos y correctivos.
- Se cuenta con los instrumentos de medición, calibración y pruebas, necesarios para el correcto mantenimiento preventivo y correctivo.

Monto	Equipos	Monto	IVA 16%	TOTAL
Máximo	100% 307 equipos	\$10,745,000.00	\$1,719,200.00	\$12,464,200.00
Mínimo	40% 123 equipos	\$4,305,000.00	\$688,800.00	\$4,993,800.00

Sin más por el momento reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

Hermilo Antonio Quero Müdespacher
Representante Legal
Kendall de México SA de CV

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

R.F.C. KME-590502-HY7
LA-012NCD002-N26-2013
*NMC

KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Insurgentes Sur No. 863, pisos 15 y 16
Col. Nápoles
Deleg. Benito Juárez
C.P. 03810 México, D.F.
VENTAS GOBIERNO 01-55-58-04-15-77

0310

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Kendall
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

NO.	REGISTRATION	LOCATION	UNIDAD MEDIDA	EQUIPO	OTRO	MODELO	SERIE	IMPORTE	IVA	IMPORTE MEXICANOS	IVA	COSTO UNITARIO	QUANTIDAD	TOTAL
1	AGUASCALENTES	AGUASCALENTES	HGZ NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510090105	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
2	AGUASCALENTES	AGUASCALENTES	HGZ NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510090433	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
3	AGUASCALENTES	AGUASCALENTES	HGZ NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510090440	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
4	AGUASCALENTES	AGUASCALENTES	HGZ NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510090465	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
5	AGUASCALENTES	AGUASCALENTES	HGZ NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510090466	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
6	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	HGP NO. 31	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093602	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
7	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	HGZ NO. 30	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510092913	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
8	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093606	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
9	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093607	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
10	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093608	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
11	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093611	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
12	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8740	3501000661	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
13	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8740	3501002102	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
14	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8740	3501002116	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
15	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8740	3501002153	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
16	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8740	3501002154	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
17	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8740	3501002161	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
18	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8740	3501002166	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
19	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8740	3501002168	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
20	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8740	3501002170	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
21	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510000526	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
22	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510000533	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
23	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 20	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8760	3501002109	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	
24	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 20	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8760	3501002117	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$	2	\$ 20,300.00	

0311

ALCO

DIVISION DE CONTRATOS

Kendall
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

No.	DELEGACION	LOCALIDAD	UNIDAD/MEDIDA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	IMPORTE	IVA	TOTAL INCLUYENDO IVA	No. DE SERVICIOS	COSTO DEL SERVICIO
25	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 20	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB760	3501002124	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
26	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 20	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB760	3501002136	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
27	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 20	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB760	3501002160	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
28	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 20	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB760	3501002174	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
29	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 20	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB760	3501002218	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
30	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 20	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB760	351002109	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
31	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 20	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB760	351002117	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
32	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 20	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB760	351002124	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
33	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 20	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB760	351002136	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
34	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 20	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB760	351002160	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
35	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 20	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB840	3510092572	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
36	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 20	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB840	3510092829	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
37	BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ	ENSENADA	HGZ/MF NO. 1	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB840	3510093367	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
38	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	HGZ/MF NO. 8	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB840	3510093057	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
39	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	HGZ/MF NO. 8	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB840	3510093059	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
40	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	HGR No. 1	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB840	3510093181	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
41	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	HGR No. 1	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB840	3510093184	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
42	CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	HGR No. 1	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB840	3510093604	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
43	CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	HGR NO. 66	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB840	3510093053	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
44	CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	HGR NO. 66	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB840	3510093180	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
45	CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	HGZ NO. 35	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB840	3510093599	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
46	CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	HGZ NO. 35	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB840	3510093601	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
47	CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	HGZ NO. 6	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB840	3510092644	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
48	CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	HGZ NO. 6	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	PB840	3510092676	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00

0312

ANEXOS

Kendall
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIVISION DE CONTRATOS

NO.	REGISTRACION	LOCALIDAD	CONDICION DE ENTREGA	MARCA	MODELO	SERIE	IMPORTE	IVA	IMPORTE EXCLUYENDO IVA	IMPORTE TOTAL	CANTIDAD SUBYACENTE
49	CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	HGZ NO. 6	Puritan Bennett	PB840	3510092857	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
50	CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	HGZ NO. 6	Puritan Bennett	PB840	3510092975	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
51	CHIHUAHUA	CD. DE LAS DELICIAS	HGZ/MF No. 11	Puritan Bennett	PB840	3510093609	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
52	CHIHUAHUA	CD. CUAHUTEMOC	HGZ/MF NO. 16	Puritan Bennett	PB840	3510093176	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
53	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	HGZ/MF NO. 23	Puritan Bennett	PB840	3510093065	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
54	COAHUILA	SALTILLO	HGZ No. 1	Puritan Bennett	PB840	3510092911	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
55	COAHUILA	SALTILLO	HGZ No. 1	Puritan Bennett	PB840	3510093048	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
56	COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS	HGZ No. 11	Puritan Bennett	PB840	3510093561	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
57	COAHUILA	TORREON	HGZ/MF NO. 16	Puritan Bennett	PB840	3510093584	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
58	COAHUILA	TORREON	HGZ/MF NO. 16	Puritan Bennett	PB840	3510093592	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
59	COAHUILA	TORREON	HGZ/MF NO. 16	Puritan Bennett	PB840	3510093595	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
60	COAHUILA	TORREON	HGZ/MF NO. 16	Puritan Bennett	PB840	3510093596	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
61	COAHUILA	TORREON	HGZ/MF NO. 16	Puritan Bennett	PB840	3510093597	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
62	COAHUILA	TORREON	HGZ/MF NO. 16	Puritan Bennett	PB840	3510093598	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
63	COAHUILA	TORREON	HGZ/MF No. 18	Puritan Bennett	PB840	3510093610	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
64	COAHUILA	TORREON	HGZ/MF No. 18	Puritan Bennett	PB840	3510093614	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
65	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE NO. 71 TORREON	Puritan Bennett	PB840	3510090529	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
66	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE NO. 71 TORREON	Puritan Bennett	PB840	3510090553	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
67	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE NO. 71 TORREON	Puritan Bennett	PB840	3510093040	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
68	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE NO. 71 TORREON	Puritan Bennett	PB840	3510093049	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
69	COAHUILA	SALTILLO	HGZ/MF NO. 2	Puritan Bennett	PB840	3510093069	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
70	COAHUILA	NUEVA ROSITA	HGZ/MF No. 24	Puritan Bennett	PB840	3510093067	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
71	COAHUILA	NUEVA ROSITA	HGZ/MF No. 24	Puritan Bennett	PB840	3510093078	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2
72	COAHUILA	MONCLOVA	HGZ/MF No. 7	Puritan Bennett	PB840	3510093587	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 40,600.00	2

ALZAROS DIVISION DE CONTRATOS

Kendall
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

No.	DELEGACION	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	IMPORTE	IVA	IGUAL INCLUYENDO IVA	NO. DE SERVICIOS	COSTO DTL SERVICIO
73	COAHUILA	MONCLOVA	HGZ/MF No. 7	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510093603	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
74	COAHUILA	MONCLOVA	HGZ/MF No. 7	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510093612	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
75	COLIMA	COLIMA	HGZ NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092833	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
76	COLIMA	MANZANILLO	HGZ No. 10	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510093158	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
77	COLIMA	MANZANILLO	HGZ No. 10	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510093166	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
78	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	Ecatepec	HGR NO. 196	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092654	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
79	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	Ecatepec	HGR NO. 196	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092655	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
80	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	Ecatepec	HGR NO. 196	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092846	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
81	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	Toluca	HGO No. 221	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510085041	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
82	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	Toluca	HGR NO. 220	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510084590	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
83	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	Toluca	HGR NO. 220	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510084600	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
84	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	Toluca	HGR NO. 220	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510085016	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
85	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	Toluca	HGR NO. 220	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510085053	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
86	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	Toluca	HGR NO. 220	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510085105	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
87	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	Toluca	HGR NO. 220	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510085107	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
88	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	Toluca	HGR NO. 220	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510085062	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
89	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	Toluca	HGR NO. 220	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510085091	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
90	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	Toluca	HGR NO. 220	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510085152	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
91	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	Toluca	HGR NO. 220	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510090047	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
92	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	Toluca	HGR NO. 220	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510090051	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
93	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	Toluca	HGR NO. 220	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510090064	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
94	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	Toluca	HGR NO. 220	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510090095	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
95	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	Toluca	HGR NO. 220	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510090197	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
96	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	Toluca	HGR NO. 220	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510090262	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00

0314

AVIAOS

Kendall
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIVISION DE CONTRATOS

No.	DELEGACION	LOCALIDAD	IDENTIFICADORA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	IMPORTE	IVA	TOTAL IMPORTE	COSTO DEL SERVICIO
97	ESTADO DE MEXICO	TOLUCA	HGR NO. 220	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510090616	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
98	ESTADO DE MEXICO	TOLUCA	HGR NO. 220	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510090626	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
99	ESTADO DE MEXICO	NAUCALPAN	HGZ NO. 194	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510085186	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
100	ESTADO DE MEXICO	NAUCALPAN	HGZ NO. 194	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510085187	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
101	ESTADO DE MEXICO	NAUCALPAN	HGZ NO. 194	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510090050	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
102	ESTADO DE MEXICO	NAUCALPAN	HGZ NO. 194	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510090187	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
103	ESTADO DE MEXICO	NAUCALPAN	HGZ NO. 194	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510090255	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
104	ESTADO DE MEXICO	NAUCALPAN	HGZ NO. 194	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510090260	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
105	ESTADO DE MEXICO	TEXCOCO	HGZ NO. 197	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510092550	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
106	ESTADO DE MEXICO	TEXCOCO	HGZ NO. 197	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510092584	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
107	ESTADO DE MEXICO	TEXCOCO	HGZ NO. 197	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510092609	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
108	ESTADO DE MEXICO	LOS REYES LA PAZ	HGZ No. 53	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510092479	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
109	ESTADO DE MEXICO	LOS REYES LA PAZ	HGZ No. 53	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510092525	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
110	ESTADO DE MEXICO	TLALNEPANTLA	HGZ No. 58	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510085162	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
111	ESTADO DE MEXICO	TLALNEPANTLA	HGZ No. 58	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510090106	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
112	ESTADO DE MEXICO	TLALNEPANTLA	HGZ No. 58	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510090247	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
113	ESTADO DE MEXICO	CHALCO	HGZ NO. 71	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510084402	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
114	ESTADO DE MEXICO	CHALCO	HGZ NO. 71	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510092470	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
115	ESTADO DE MEXICO	XALOSTOC	HGZ/MF NO. 76	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510092570	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
116	ESTADO DE MEXICO	XALOSTOC	HGZ/MF NO. 76	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510093054	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
117	ESTADO DE MEXICO	XALOSTOC	HGZ/MF NO. 76	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510093170	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
118	ESTADO DE MEXICO	TULPETLAC	HGZ/MF No. 68	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510092943	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
119	ESTADO DE MEXICO	TULPETLAC	HGZ/MF No. 68	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510092982	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
120	GUERRERO	ACAPULCO	HGR NO. 1	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3510084941	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00

0315

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Kendall
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

No.	DELEGACION	LOCALIDAD	UNIDAD/MEDIDA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	IMPORTE	IVA	TOTAL INCLUYENDO IVA	Nº DE SERVICIOS	COSTO DEL SERVICIO
121	GUERRERO	ACAPULCO	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510085033	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
122	GUERRERO	ACAPULCO	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510085115	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
123	GUERRERO	ACAPULCO	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510090409	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
124	GUERRERO	ACAPULCO	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510090557	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
125	GUERRERO	ACAPULCO	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510090559	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
126	GUERRERO	ACAPULCO	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510090571	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
127	GUERRERO	ACAPULCO	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510090618	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
128	GUERRERO	ACAPULCO	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510090792	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
129	JALISCO	JALISCO	HGZ NO. 14	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	4200198543	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
130	MICHOACAN	MORELIA	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	4200198552	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
131	MICHOACAN	MORELIA	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	4200198547	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
132	MICHOACAN	MORELIA	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	4200198538	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
133	MICHOACAN	MORELIA	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	4200198549	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
134	MICHOACAN	MORELIA	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	4200198541	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
135	MICHOACAN	MORELIA	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	4200213629	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
136	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	HGZ/JMF NO. 10	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510093070	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
137	NAYARIT	TEPIC	HGZ NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510093076	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
138	NAYARIT	TEPIC	HGZ NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510093080	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
139	NUEVO LEON	MONTERREY	HGZ NO. 17	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510093015	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
140	NUEVO LEON	MONTERREY	HGZ NO. 17	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510093030	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
141	NUEVO LEON	MONTERREY	HGZ NO. 17	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510093177	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
142	NUEVO LEON	MONTERREY	HGZ No. 33	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092869	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
143	NUEVO LEON	MONTERREY	HGZ No. 33	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092979	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
144	NUEVO LEON	MONTERREY	HGZ No. 33	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510093077	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00

0316

DIVISION DE CONTRATOS

Kendall
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

NO.	POLIGONIA	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICION	CANTIDAD	EDIFICIO	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	NO. DE UNIDADES	VALOR TOTAL
145	NUEVO LEON	MONTERREY	HGZ No. 33		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093187	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
146	NUEVO LEON	MONTERREY	HGZ/MF NO. 2		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510092848	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
147	NUEVO LEON	MONTERREY	HGZ/MF NO. 2		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510092926	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
148	NUEVO LEON	MONTERREY	HGZ/MF NO. 2		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093207	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
149	UMAE HTO No. 21 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HTO NO. 21 MONTERREY		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093003	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
150	UMAE HE No. 25 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HE NO. 25 MONTERREY		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093006	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
151	UMAE HE No. 25 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HE NO. 25 MONTERREY		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093010	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
152	UMAE HE No. 25 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HE NO. 25 MONTERREY		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093024	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
153	UMAE HC No. 34 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HC No. 34 MONTERREY		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093035	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
154	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO NO. 23 MONTERREY		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510092863	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
155	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO NO. 23 MONTERREY		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510092931	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
156	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO NO. 23 MONTERREY		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510092933	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
157	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO NO. 23 MONTERREY		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510092939	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
158	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO NO. 23 MONTERREY		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093058	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
159	UMAE HTO No. 21 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HTO NO. 21 MONTERREY		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093003	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
160	UMAE HTO No. 21 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HTO NO. 21 MONTERREY		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093023	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
161	UMAE HTO No. 21 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HTO NO. 21 MONTERREY		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093052	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
162	UMAE HTO No. 21 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HTO NO. 21 MONTERREY		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093064	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
163	NUEVO LEON	GUADALUPE	HGZ No. 4		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510092861	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
164	NUEVO LEON	GUADALUPE	HGZ No. 4		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510092862	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
165	NUEVO LEON	GUADALUPE	HGZ No. 4		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510092905	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
166	NUEVO LEON	GUADALUPE	HGZ No. 4		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093004	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
167	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF NO. 6		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510092998	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00
168	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF NO. 6		Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093044	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	\$ 20,300.00

ALIEAOS

DIVISION DE CONTRATOS

Kendall
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

No.	DELEGACION	LOCALIDAD	UNIDAD/METRA	EQUIPO	MARCA	MODULO	SERIE	IMPORTE	IVA	TOTAL INCLUYENDO IVA	No. ITF SERVICIOS	COSTO DTL SERVICIO
169	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF NO. 6	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093190	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
170	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF NO. 6	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093216	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
171	OAXACA	TUXTEPEC	HGZ NO. 3	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510084952	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
172	OAXACA	TUXTEPEC	HGZ NO. 3	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510085082	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
173	OAXACA	OAXACA	HGZ NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510090450	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
174	OAXACA	OAXACA	HGZ NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510090572	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
175	OAXACA	SALINA CRUZ	HGZ/MF NO. 2	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510090790	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
176	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	HGZ/MF NO. 2	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510092824	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
177	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	HGZ No. 50	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510092843	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
178	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	HGZ/MF No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093025	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
179	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	HGZ/MF No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093068	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
180	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	HGZ/MF No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093175	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
181	SAN LUIS POTOSI	CD. VALLES	HGZ No. 6	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510092934	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
182	SAN LUIS POTOSI	CD. VALLES	HGZ No. 6	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8740	3501000690	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
183	SAN LUIS POTOSI	CD. VALLES	HGZ No. 6	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8740	3501000655	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
184	SAN LUIS POTOSI	CD. VALLES	HGZ No. 6	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8740	3501000681	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
185	SAN LUIS POTOSI	CD. VALLES	HGZ No. 6	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8740	3501000684	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
186	SAN LUIS POTOSI	CD. VALLES	HGZ No. 6	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8740	3501000682	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
187	SAN LUIS POTOSI	CD. VALLES	HGZ No. 6	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8740	3501000678	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
188	SAN LUIS POTOSI	CD. VALLES	HGZ No. 6	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8740	3501000656	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
189	SAN LUIS POTOSI	CD. VALLES	HGZ No. 6	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8740	3501000667	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
190	SAN LUIS POTOSI	CD. VALLES	HGZ No. 6	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8740	3501000674	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
191	SINALOA	LOS MOCHIS	HGZ NO. 49	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510092908	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
192	SINALOA	LOS MOCHIS	HGZ NO. 49	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093026	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00

0318

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Kendall
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

NO	REGISTRADO	LOCALIDAD	GRUPO SERVICIO	EQUIPO	CONDICION	MODELO	SERIE	PRECIO	IVA	TOTAL REQUERIDO IVA	NO DE SERVICIOS	COTIZACION SUPLENTE
193	SINALOA	LOS MOCHIS	HGP NO. 2	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093081	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
194	SINALOA	COSTA RICA	HGZ/MF NO. 28	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093157	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
195	SINALOA	CULIACAN	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093165	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
196	SINALOA	CULIACAN	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093171	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
197	SINALOA	CULIACAN	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093182	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
198	SINALOA	CULIACAN	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093188	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
199	SINALOA	MAZATLAN	HGZ/MF NO. 3	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093205	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
200	SINALOA	MAZATLAN	HGZ/MF NO. 3	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093219	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
201	SINALOA	GUASAVE	HGZ/MF No. 32	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093407	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
202	SINALOA	GUASAVE	HGZ/MF No. 32	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093430	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
203	SONORA	CD. OBREGON	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093033	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
204	SONORA	CD. OBREGON	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093072	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
205	SONORA	CD. OBREGON	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093159	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
206	SONORA	CD. OBREGON	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093183	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
207	SONORA	CD. OBREGON	HGR NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093206	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
208	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE NO. 2 CD. OBREGON	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093179	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
209	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE NO. 2 CD. OBREGON	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093199	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
210	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE NO. 2 CD. OBREGON	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093204	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
211	SONORA	HERMOSILLO	HGZ NO. 2	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093071	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
212	SONORA	HERMOSILLO	HGZ NO. 2	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093079	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
213	SONORA	NAVOJOA	HGZ NO. 3	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093168	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
214	SONORA	GUAYMAS	HGZ No. 4	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093174	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
215	SONORA	CABORCA	HGZ NO. 8	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093082	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
216	SONORA	NOGALES	HGZ/MF No. 5	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8840	3510093162	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00

0319

**ANILLOS
DINAMICOS DE CONTRATOS**

Kendall
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

No.	DELEGACION	LOCALIDAD	UNIDAD/METRO	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	MONTAJE	IVA	TOTAL INCLUYENDO IVA	No. DE SERVICIOS	COSTO DEL SERVICIO
217	SONORA	NOGALES	HGZ/MF No. 5	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510093221	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
218	DF SUR	DF	HGZ/MF No. 26	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510090882	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
219	DF SUR	DF	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510084557	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
220	DF SUR	DF	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510085049	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
221	DF SUR	DF	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510090077	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
222	DF SUR	DF	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510084596	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
223	DF SUR	DF	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510090070	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
224	DF SUR	DF	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510090082	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
225	DF SUR	DF	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510090084	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
226	DF SUR	DF	HGZ No. 1-A	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510084606	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
227	DF SUR	DF	HGZ No. 30	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510090196	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
228	DF SUR	VILLA COAPA	HGZ NO. 32	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510084112	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
229	DF SUR	VILLA COAPA	HGZ NO. 32	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510084509	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
230	DF SUR	VICENTE GUERRERO	HGZ No. 47	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510090412	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
231	DF SUR	SAN ANGEL	HGZ/MF NO. 8	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510084501	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
232	DF SUR	SAN ANGEL	HGZ/MF NO. 8	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510084556	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
233	DF SUR	TRONCOSO	HGZ NO. 2-A	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510084585	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
234	DF SUR	DF	HGZ/MF No. 26	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510084506	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
235	TAMAULIPAS	CD. MADERO	HGR NO. 6	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092841	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
236	TAMAULIPAS	CD. MADERO	HGR NO. 6	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092845	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
237	TAMAULIPAS	CD. MADERO	HGR NO. 6	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092919	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
238	TAMAULIPAS	CD. MADERO	HGR NO. 6	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092988	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
239	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	HGZ No. 11	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092860	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
240	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	HGZ No. 11	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092918	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00

0320

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Kendall
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ORDEN DE SERVICIO	UBICACION	IMPUESTO	DESCRIPCION	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	PRECIO	IVA	IMPORTE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO DEL SERVIDOR
241	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	HGZ No. 11	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092977	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
242	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HGZ NO. 13	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092840	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
243	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HGZ NO. 13	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092941	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
244	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HGZ NO. 13	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092942	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
245	TAMAULIPAS	CD. REYNOSA	HGZ No. 15	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092842	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
246	TAMAULIPAS	CD. REYNOSA	HGZ No. 15	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510093189	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
247	TAMAULIPAS	CD. REYNOSA	HGZ No. 15	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510093201	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
248	TAMAULIPAS	CD. VICTORIA	HGZ/MF NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092916	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
249	TAMAULIPAS	CD. VICTORIA	HGZ/MF NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092940	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
250	TAMAULIPAS	CD. MANTE	HGZ NO. 3	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092920	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
251	TAMAULIPAS	CD. MANTE	HGZ NO. 3	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092971	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
252	TAMAULIPAS	CD. MANTE	HGZ NO. 3	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092983	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
253	UMIAE HE No. 14 CMN VERACRUZ	VERACRUZ	UMIAE HE No. 14 CMN VERACRUZ	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	4200198550	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
254	ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510091296	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
255	ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ NO. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510091304	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
256	ZACATECAS	FRESNILLO	HGZ No. 2	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3510092107	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
257	MICHOCAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	#####	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
258	MICHOCAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512112070	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
259	MICHOCAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512112090	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
260	MICHOCAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512112050	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
261	MICHOCAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512112097	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
262	MICHOCAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512112094	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
263	MICHOCAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512112111	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	
264	MICHOCAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512112026	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00	

0321

DIAGNÓSTICO DE CONTRATOS



No.	DELIMITACION	LOCALES	UNIDAD MEDIDA	TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	IMPORTE	IVA	TOTAL (INCLUYENDO IVA)	NUM DE SERVICIOS	COSTO DEL SERVICIO
265	MICHOACAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512111990	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
266	MICHOACAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512112080	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
267	MICHOACAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512112078	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
268	MICHOACAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512112048	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
269	MICHOACAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512112112	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
270	MICHOACAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512112062	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
271	MICHOACAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512112076	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
272	MICHOACAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512112008	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
273	MICHOACAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512112000	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
274	MICHOACAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512111808	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
275	MICHOACAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512112066	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
276	MICHOACAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512112101	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
277	MICHOACAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512112095	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
278	MICHOACAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512112052	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
279	MICHOACAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512111992	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
280	MICHOACAN	CHARO	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512112098	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
281	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512111168	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
282	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512111384	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
283	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512111385	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
284	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512111390	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
285	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512111393	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
286	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512111398	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
287	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512111399	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
288	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	PB840	3512111503	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00

0322

ALIAS

DIVISION DE CONTRATOS



NO.	DELEGACION	FORNIDOR	UNIDAD FABRICA	EQUIPO	EMPRESA	MODELO	SIRE	CANTIDAD	IVA	PRECIO INCLUIDO IVA	NO. DE SERVICIOS	COSTO DEL SERVICIO
289	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3512111510	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
290	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3512111518	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
291	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3512111521	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
292	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3512111547	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
293	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3512111560	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
294	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3512111576	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
295	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3512111582	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
296	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3512111584	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
297	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3512111651	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
298	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3512111710	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
299	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3512111814	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
300	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3512111967	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
301	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3512112003	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
302	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3512112653	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
303	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3512112086	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
304	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3512111683	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
305	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3512112053	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
306	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	35122272710	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00
307	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	HGR NO. 251	Ventilador Volumetrico	Puritan Bennett	P8840	3512111653	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00	2	\$ 20,300.00

0323

TOTAL
\$12,464,200.00
\$4,993,800.00

Monto	Equipos	Monto
Máximo	100% 307 equipos	\$10,745,000.00
Mínimo	40% 123 equipos	\$4,305,000.00

HERMILO ANTONIO QUEROMUÑESPACHER
 REPRESENTANTE LEGAL
 KENDALL DE MEXICO SA DE CV

CALENDARIO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PARA EL PERIODO 2016.

ESTADO	MUNICIPIO	TIPO DE SERVICIO	FECHA	UNIDAD	PROVEEDOR	PRECIO	OTROS
81	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 221	PURISAS BENNETT	P8840	3510095041	
82	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 220	PURISAS BENNETT	P8840	3510094690	
83	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 220	PURISAS BENNETT	P8840	3510094600	
84	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 220	PURISAS BENNETT	P8840	3510095016	
85	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 220	PURISAS BENNETT	P8840	3510095039	
86	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 220	PURISAS BENNETT	P8840	3510095105	
87	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 220	PURISAS BENNETT	P8840	3510095107	
88	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 220	PURISAS BENNETT	P8840	3510095062	
89	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 220	PURISAS BENNETT	P8840	3510095091	
90	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 220	PURISAS BENNETT	P8840	3510095132	
91	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 220	PURISAS BENNETT	P8840	3510090047	
92	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 220	PURISAS BENNETT	P8840	3510090051	
93	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 220	PURISAS BENNETT	P8840	3510090064	
94	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 220	PURISAS BENNETT	P8840	3510090095	
95	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 220	PURISAS BENNETT	P8840	3510090197	
96	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 220	PURISAS BENNETT	P8840	3510090262	
97	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 220	PURISAS BENNETT	P8840	3510090616	
98	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 220	PURISAS BENNETT	P8840	3510090636	
99	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 194	PURISAS BENNETT	P8840	3510095186	
100	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 194	PURISAS BENNETT	P8840	3510095187	
101	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 194	PURISAS BENNETT	P8840	3510090050	
102	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 194	PURISAS BENNETT	P8840	3510090187	
103	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 194	PURISAS BENNETT	P8840	3510090255	
104	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 184	PURISAS BENNETT	P8840	3510090180	
105	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 197	PURISAS BENNETT	P8840	3510093150	
106	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 197	PURISAS BENNETT	P8840	3510093264	
107	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 197	PURISAS BENNETT	P8840	3510093609	
108	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR No. 53	PURISAS BENNETT	P8840	3510093479	
109	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR No. 53	PURISAS BENNETT	P8840	3510093525	
110	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR No. 58	PURISAS BENNETT	P8840	3510095162	
111	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR No. 58	PURISAS BENNETT	P8840	3510090106	
112	ESTADO DE MEXICO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR No. 58	PURISAS BENNETT	P8840	3510090147	
113	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 71	PURISAS BENNETT	P8840	3510094402	
114	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 71	PURISAS BENNETT	P8840	3510092470	
115	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR/MF NO. 76	PURISAS BENNETT	P8840	3510092570	
116	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR/MF NO. 76	PURISAS BENNETT	P8840	3510093054	
117	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR/MF NO. 76	PURISAS BENNETT	P8840	3510093170	
118	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR/MF No. 68	PURISAS BENNETT	P8840	3510093949	
119	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR/MF No. 68	PURISAS BENNETT	P8840	3510093962	
120	GUERRERO	VENTILADOR VOLUMETRICO	HGR NO. 1	PURISAS BENNETT	P8840	3510094941	

DIVISION DE CONTRATOS

Kendall
DE MEXICO SA DE CV

CALENDARIO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PARA EL PERIODO 2016.

ORDEN	UBICACION	DESCRIPCION	TIPO DE SERVICIO	FECHA	QUANTIDAD	UNIDAD	VALOR ESTIMADO	TIPO DE EQUIPO	TIPO DE SERVICIO	FECHA	QUANTIDAD	UNIDAD	VALOR ESTIMADO
161	UMAE FTO NO. 21	MONTERREY	UMAE FTO NO. 21	Ventilador	PBB40	3510093052							
162	UMAE FTO NO. 21	MONTERREY	UMAE FTO NO. 21	Ventilador	PBB40	3510093064							
163	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
164	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
165	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
166	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
167	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
168	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
169	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
170	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
171	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
172	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
173	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
174	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
175	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
176	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
177	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
178	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
179	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
180	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
181	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
182	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
183	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
184	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
185	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
186	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
187	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
188	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
189	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
190	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
191	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
192	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
193	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
194	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							
195	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY	Volumétrico	PBB40	3510093064							

CALENDARIO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PARA EL PERIODO 2016.

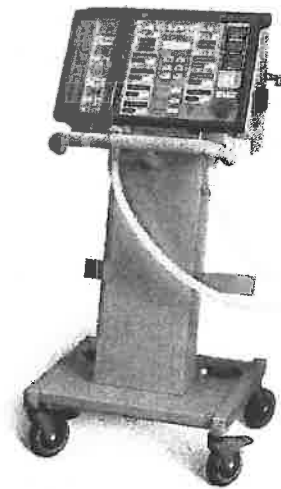
Pos.	NOTIFICACION	LOCALIDAD	INSTALACION	TIPO	AREA	MODELO	SERIE	MARCA	AÑO	TIPO	CONDICION	CONDICION
196	SINALOA	CUILACAN	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093171					
197	SINALOA	CUILACAN	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093182					
198	SINALOA	CUILACAN	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093188					
199	SINALOA	MAZATLAN	HGZ/MF No. 3	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093205					
200	SINALOA	MAZATLAN	HGZ/MF No. 3	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093215					
201	SINALOA	GUASAVE	HGZ/MF No. 31	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093407					
202	SINALOA	GUASAVE	HGZ/MF No. 32	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093430					
203	SONORA	CD. OREGON	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093093					
204	SONORA	CD. OREGON	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093072					
205	SONORA	CD. OREGON	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093159					
206	SONORA	CD. OREGON	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093183					
207	SONORA	CD. OREGON	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093206					
208	UMAHE No. 2 CD. OREGON	CD. OREGON	UMAHE No. 2 CD.	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093179					
209	UMAHE No. 2 CD. OREGON	CD. OREGON	UMAHE No. 2 CD.	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093199					
210	UMAHE No. 2 CD. OREGON	CD. OREGON	UMAHE No. 2 CD.	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093204					
211	SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 2	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093071					
212	SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 2	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093079					
213	SONORA	NAVOIDA	HGZ No. 3	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093166					
214	SONORA	GUAYMAS	HGZ No. 4	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093174					
215	SONORA	CABORCA	HGZ No. 8	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093082					
216	SONORA	MOGALES	HGZ/MF No. 5	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093162					
217	SONORA	MOGALES	HGZ/MF No. 5	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510093221					
218	DF SUR	DF	HGZ/MF No. 26	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510090882					
219	DF SUR	DF	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510084957					
220	DF SUR	DF	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510085049					
221	DF SUR	DF	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510090077					
222	DF SUR	DF	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510084596					
223	DF SUR	DF	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510090070					
224	DF SUR	DF	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510090082					
225	DF SUR	DF	HGR No. 1	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510090084					
226	DF SUR	DF	HGZ No. 1-A	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510084606					
227	DF SUR	DF	HGZ No. 30	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510090196					
228	DF SUR	VILLA COAPA	HGZ No. 32	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510084112					
229	DF SUR	VILLA COAPA	HGZ No. 32	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510084509					
230	DF SUR	VICENTE GUERRERO	HGZ No. 47	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510090412					
231	DF SUR	SAN ANGEL	HGZ/MF No. 8	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510084901					
232	DF SUR	SAN ANGEL	HGZ/MF No. 8	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510084556					
233	DF SUR	TRONCOSO	HGZ No. 2-A	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510084585					
234	DF SUR	DF	HGZ/MF No. 26	Ventilador Volumétrico	Puritan Bennett	P8640	3510084506					

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PB740 y PB760:

Inspección visual,

- Verificación de Códigos de error,
- Prueba de Perilla,
- Prueba de Baterías,
- Prueba de Autotest Global (ATG),
- Prueba de Voltaje de Fuente,
- Prueba de Volumen de Gas,
- Prueba de Porcentaje de Oxígeno,
- Prueba de Alarma de alta Presión,
- Prueba de Válvula de Seguridad,
- Limpieza general



KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PB740 y 760:

Parte	Cant.	Descripción
10097559	1	O2 SENSOR,VENT
G-061262-00	1	Filtro Entrada
G-061263-00	1	Filtro Ventilador
4-011905-00	1	Filtro para PEEP

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PB840:

- Precalentamiento del Ventilador (10 Minutos),
- Calibración del Sensor Flujo Completa,
- Calibración de la Válvula de Exhalación Completa,
- Calibración del Transductor de Presión Atmosférico Completa,
- Auto Test Global (ATG)
- Prueba Ventilador Inoperante Forzado,
- Calibración del Sensor de Oxígeno
- Verificación de Funcionamiento con prueba PVT que consiste en:

- **Pruebas manuales:**

1. Fuga de corriente directa (100-120 V CA)
2. Fuga de corriente inversa (100-120 V CA)
3. Resistencia del aislamiento de tierra
4. Aislamiento de tierra voltios CC
5. Aislamiento de tierra voltios CA
6. Lectura regulador de aire: 10,000 psi
7. Lectura del regulador de O2: 10,000 psi
8. Resultado de la prueba ATC
9. Resultados de la prueba ATG
10. Prueba Puertos Serie

- **Prueba de presión atmosférica**

Objetivo en PTS 2000

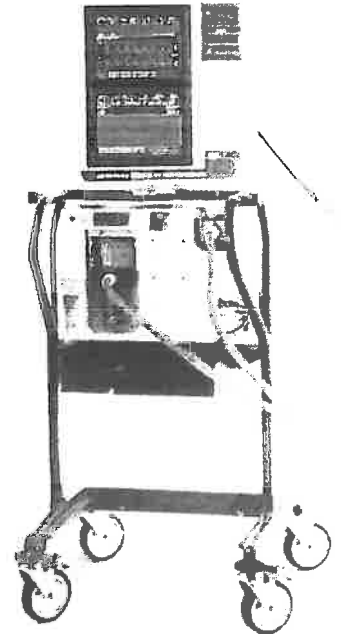
Lectura del valor atmosférico del ventilador 840

- **Prueba de la alarma BDU**

Alarma audible

- **Prueba de alarma IGU**

Alarma audible



UNIVERSIDAD DE COAHUILA

- **Prueba de presión del circuito**
 - Objetivo = 10,00 , PTS 2000 notifica 9,78
 - Presión insp del circuito 10 8,994 <= 9,88 <= 10,53
 - Presión esp del circuito 10 8,994 <= 9,963 <= 10,53
 - Objetivo = 50,00 , PTS 2000 notifica 48,78
 - Presión insp del circuito 50 46,51 <= 48,98 <= 51,05
 - Presión esp del circuito 50 46,51 <= 49,15 <= 51,05
 - Objetivo = 100,00 , PTS 2000 notifica 98,79
 - Presión insp del circuito 100 94,6 <= 98,96 <= 103
 - Presión esp del circuito 100 94,6 <= 99,22 <= 103

- **Prueba del puerto de espiración**
 - Lectura del puerto de espiración: 0,1 <= 2,991 <= 3,2

- **Prueba de flujo de aire**
 - Objetivo 1,00 0,26 <= 1,147 <= 1,79
 - Insp: 0,8588 <= 1,004 <= 1,418
 - Esp: 0,78 <= 1,149 <= 1,439
 - Objetivo 8,00 6,4 <= 7,76 <= 9,72
 - Insp: 6,966 <= 7,97 <= 8,559
 - Esp: 6,893 <= 7,997 <= 8,587
 - Objetivo 60,00 52,03 <= 58,07 <= 68,61
 - Insp: 53,42 <= 59,84 <= 62,88
 - Esp: 53,4 <= 59,97 <= 62,96
 - Objetivo 150,00 131 <= 148,5 <= 170,5
 - Insp: 136,9 <= 149,8 <= 160,5
 - Esp: 137 <= 150,4 <= 160,7
 - Objetivo 200,00 174,9 <= 200,1 <= 227,2
 - Insp: 184,6 <= 200 <= 216,3
 - Esp: 184,7 <= 201,1 <= 216,5

- **Prueba de flujo de O2**
 - Objetivo 1,00 0,27 <= 0,94 <= 1,79
 - Insp: 0,668 <= 0,9918 <= 1,195
 - Esp: 0,5889 <= 1,038 <= 1,216
 - Objetivo 8,00 6,4 <= 7,557 <= 9,72
 - Insp: 6,778 <= 7,978 <= 8,34
 - Esp: 6,705 <= 8,028 <= 8,367
 - Objetivo 60,00 52,03 <= 57,69 <= 68,61
 - Insp: 53,07 <= 59,62 <= 62,47

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Esp: 53,05 <= 60,1 <= 62,55
Objetivo 150,00 131 <= 144,8 <= 170,5
Insp: 133,5 <= 149,6 <= 156,6
Esp: 133,6 <= 149,1 <= 156,7
Objetivo 200,00 174,9 <= 193,8 <= 227,2
Insp: 178,7 <= 200 <= 209,4
Esp: 178,8 <= 195,9 <= 209,6

○ **Prueba de funcionamiento del volumen**

Lectura PTS 2000: 21,68 6,75 <= 21,68 <= 43,25
Espirometría: 25 6,1 <= 21,68 <= 39,9
Volumen de concentración de O2 50 <= 98,3 <= 100
Lectura PTS 2000: 23,47 6,75 <= 23,47 <= 43,25
Espirometría: 25 8,9 <= 23,47 <= 45,1
Lectura PTS 2000: 21,69 6,75 <= 21,69 <= 43,25
Espirometría: 25 4,7 <= 21,69 <= 37,3
Lectura PTS 2000: 199,84 164 <= 199,8 <= 236
Espirometría: 200 165,5 <= 199,8 <= 224,5
Lectura PTS 2000: 202,89 164 <= 202,9 <= 236
Espirometría: 200 174,5 <= 202,9 <= 235,5
Lectura PTS 2000: 591,94 512 <= 591,9 <= 688
Espirometría: 600 539 <= 591,9 <= 681
Lectura PTS 2000: 584,01 512 <= 584 <= 688
Espirometría: 600 521 <= 584 <= 659
Lectura PTS 2000: 2438,30 2165 <= 2438 <= 2835
Espirometría: 2500 2236 <= 2438 <= 2754
Lectura PTS 2000: 2427,62 2165 <= 2428 <= 2835
Espirometría: 2500 2249 <= 2428 <= 2771

○ **Prueba de funcionamiento de la presión**

Presión 5,0 1,797 <= 5,01 <= 8,203
Presión 90,0 84,03 <= 89,57 <= 95,97

○ **Prueba de funcionamiento PEEP**

PEEP 5,0 2,723 <= 5,62 <= 7,277
PEEP 25,0 21,77 <= 22,86 <= 28,23
PEEP 45,0 40,82 <= 43,5 <= 49,18

IMPRESA
ENCUENTRO
2000

- Prueba de funcionamiento de O2
O2 %30 0,263 <= 0,336 <= 0,3386
Ventilador 840 leyendo a 0,30 26 <= 31 <= 33
O2 %90 0,8474 <= 0,893 <= 0,9542
Ventilador 840 leyendo a 0,90 84 <= 91 <= 95

KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PB840

Parte	Cant.	Descripción
4-078179-00	1	10K PM KIT FOR THE 10.4
10097559	1	O2 SENSOR,VENT
4-070523-SP	1	FRU ASSY BPS BATTERY PACK

HERRAMIENTA DE TRABAJO PARA LA REALIZACION DE SERVICIOS:

Analizadores Digitales Puritan Bennett PTS-2000, para realizar pruebas de Desempeño y medición de Parámetros de Ventilación (Volumen, Presión, Concentración de O2, Flujo, etc.)

Computadora Portátil (Media Service)

Software Puritan Bennett "Breath Lab" , para realizar análisis de Parámetros de Ventilación, para la visualización y calibración de los mismos, incluyendo todos los modelos de la marca Nellcor Puritan Bennett.

Kit de Servicio, en el cual se incluyen los accesorios con los que se realizan las pruebas de desempeño en los equipos, (circuitos de paciente, filtros, mangueras, cables, etc.)



Todos nuestros servicios garantizan pruebas de Verificación de Funcionamiento (PVT); donde se revisa la integridad y buen desempeño del equipo, utilizando para esto las herramientas y equipos certificados

ANEXOS

0336

DIVISION DE CONTRATOS

AS TEPIC

UBICACIÓN DE LAS OFICINAS:

NOMBRE DE LA EMPRESA:	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	AV. INSURGENTES SUR NO. 863 PISO 15 Y 16 COLONIA NAPOLES CP 03810
TELÉFONOS:	5804-1500
FAX:	5536-0489
CORREO ELECTRÓNICO:	gabriela.valenzuela@medtronic.com hermilo.antonio.quero@medtronic.com

INFORME DE CAPACIDAD TECNICA:

NOMBRE:	PUESTO:	TIEMPO DE LABORAR EN LA EMPRESA:
HERMILO ANTONIO QUERO MÚDESPACHER	DIRECTOR DE RMS	1 AÑO
GABRIELA VALENZUELA M	SUPERVISOR DE SERVICIO TECNICO	2 AÑOS
FRANCISCO JAVIER CERRILLO	SUPERVISOR DE SERVICIO TECNICO	2.6 AÑOS
MARCO ANTONIO RIVERZA CORZAS	INGENIERO DE SERVICIO	2 AÑOS
DAMIAN MEDINA CASTILLEJOS	INGENIERO DE SERVICIO	4 AÑOS
MARCOS IVAN MARTINEZ SUAREZ	INGENIERO DE SERVICIO	5.7 AÑOS
STEFFI YASSLIN TREVIÑO RODRIGUEZ	INGENIERO DE SERVICIO	6 MESES
GUSTAVO BAUTISTA CRUZ	INGENIERO DE SERVICIO	7 AÑOS
ALEXI QUEZADA MARTINEZ	INGENIERO DE SERVICIO	6 AÑOS

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

R.F.C. KME-590502-HY7
LA-012NCD002-N26-2013
©NMC

KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Insurgentes Sur No. 863, pisos 15 y 16
Col. Nápoles
Deleg. Benito Juárez
C.P. 03810 México, D.F.
VENTAS GOBIERNO 01-55-58-04-15-77

0338

FORMATO DE ORDEN DE SERVICIO

Medtronic

KENDALL DE MEXICO S.A. DE C.V.
INSURGENTES SUR, 832, PISO 15 Y 16
BENITO JUAREZ DF MEXICO 03310
55 5904-1500 EXT 1504 1510 Y 1557
C.F. 800 019 8926

ORDEN DE SERVICIO

Nº Orden de Servicio
201502382

Razón Social HOSPITAL ANGELES LEON		Nombre Comercial		
Dirección AV. CERRO GORDO # 311, COL. LOMAS DEL CAMPESTRE LEÓN GJ		Contacto ING CEGAR GONZALEZ	Teléfono	
Fecha 02/13/2015	Modelo ELECTRO BISTURI FORCE FX	Prioridad SERVICIO COMODATO	Serie F5H41012A	Patrimonio
Contrato		Tipo de Atención PREVENTIVO	Taller OFICINA GENERAL	
Problema Informado NO INFORMADA			Horas Equipo	

DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN

Hora Inicial 14:02	INSPECCION VISUAL DEL EQUIPO, VERIFICACION DE BUEN FUNCIONAMIENTO, SALIDA DE CORRIENTE, REW Y SEGURIDAD ELECTRICA. SE DEJA EQUIPO OPERANDO
Hora Final 14:55	
Mano de Obra 02:53	
Traslado	

SERVICIOS Y PIEZAS

Cantidad	Código	Descripción	Nº Serie/Lote	Fac. Prestamo
----------	--------	-------------	---------------	---------------

HERRAMIENTAS

Cantidad	Código	Descripción	Nº Serie/Lote	Fac. Prestamo
----------	--------	-------------	---------------	---------------

Servicio Concluido: Sí No Evento Adverso: Sí No Equipo Disponible: Sí No

Recibido Por

Ing. de Servicio COVID'EN Nombre: _____ Fecha: ____/____/____	Ing. Biomedica/Mantenimiento Nombre: _____ Fecha: ____/____/____	Cliente/Usuario Nombre: _____ Fecha: ____/____/____
---------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------

0339



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR019-E32-2016

En la Ciudad de México, siendo las 13:30 horas del día 11 de marzo de 2016, se reunieron en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, los servidores públicos y demás personas que al final de la presente se enlistan, rubrican y firman para llevar a cabo la Adjudicación Directa No. AA-019GYR019-E32-2016, para la "Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones de alta especialidad a equipos médicos en unidades de 1°, 2° y 3er nivel de atención médica". -----

Con fundamento legal en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción II de su Reglamento, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa No. AA-019GYR019-E32-2016, derivado de la dictaminación por unanimidad por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) mediante Acuerdo AC-5/SO-3/2016, de la Sesión Ordinaria Número 3/2016, celebrada el 09 de marzo de 2016. -----

Con fundamento en los artículos 41 fracción I y 47 de la LAASSP, se determina adjudicar a las empresas que se relacionan a continuación de la siguiente manera: -----

Dräger Medical México, S.A. de C.V.				
TIPO PROPUESTO	Equipos	MONTO SIN IVA	IVA	MONTO CON IVA (TOTAL)
Mínimo	365	13,753,446.00	2,200,551.36	15,953,997.36
Máximo	912	34,383,615.00	5,501,378.40	39,884,993.40

Fehlmex, S.A. de C.V.				
TIPO PROPUESTO	Equipos	MONTO SIN IVA	IVA	MONTO CON IVA (TOTAL)
Mínimo	303	11,505,128.06	1,840,820.49	13,345,948.55
Máximo	758	28,762,820.16	4,602,051.23	33,364,871.39

GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.				
TIPO PROPUESTO	Equipos	MONTO SIN IVA	IVA	MONTO CON IVA (TOTAL)
Mínimo	33	40,093,887.63	6,415,022.02	46,508,909.65
Máximo	397	100,234,719.07	16,037,555.05	116,272,274.12

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR019-E32-2016

Kendall de México, S.A. de C.V.

TIPO PROPUESTO	Equipos	MONTO SIN IVA	IVA	MONTO CON IVA (TOTAL)
Mínimo	123	4,305,000.00	688,800.00	4,993,800.00
Máximo	307	10,745,000.00	1,719,200.00	12,464,200.00

Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.

TIPO PROPUESTO	Equipos	MONTO SIN IVA	IVA	MONTO CON IVA (TOTAL)
Mínimo	4	3,249,900.00	519,984.00	3,769,884.00
Máximo	11	8,124,750.00	1,299,960.00	9,424,710.00

Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L de C.V.

TIPO PROPUESTO	Equipos	MONTO SIN IVA	IVA	MONTO CON IVA (TOTAL)
Mínimo	17	30,225,847.00	4,836,135.52	35,061,982.52
Máximo	119	75,449,148.00	12,071,863.68	87,521,011.68

Sophamex, S.A. de C.V.

TIPO PROPUESTO	Equipos	MONTO SIN IVA	IVA	MONTO CON IVA (TOTAL)
Mínimo	8	8,023,193.09	1,283,710.89	9,306,903.98
Máximo	24	20,031,610.48	3,205,057.68	23,236,668.16

Sterile Health, S.A. de C.V.

TIPO PROPUESTO	Equipos	MONTO SIN IVA	IVA	MONTO CON IVA (TOTAL)
Mínimo	37	3,311,500.00	529,840.00	3,841,340.00
Máximo	92	8,234,000.00	1,317,440.00	9,551,440.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR019-E32-2016

Para la persona adjudicada **Dräger Medical México, S.A. de C.V.**, el monto mínimo adjudicado como compromiso de pago es por la cantidad de \$13,753,446.00 (Trece millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de \$34,383,615.00 (Treinta y cuatro millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para la persona adjudicada **Fehlmex, S.A. de C.V.**, el monto mínimo adjudicado como compromiso de pago es por la cantidad de \$11,505,128.06 (Once millones quinientos cinco mil ciento veintiocho pesos 06/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de \$28,762,820.16 (Veintiocho millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos veinte pesos 16/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para la persona adjudicada **GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.**, el monto mínimo adjudicado como compromiso de pago es por la cantidad de \$40,093,887.63 (Cuarenta millones noventa y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 63/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de \$100,234,719.07 (Cien millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos diecinueve pesos 07/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para la persona adjudicada **Kendall de México, S.A. de C.V.**, el monto mínimo adjudicado como compromiso de pago es por la cantidad de \$4,305,000.00 (Cuatro millones trescientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de \$10,745,000.00 (Diez millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para la persona adjudicada **Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.**, el monto mínimo adjudicado como compromiso de pago es por la cantidad de \$3,249,900.00 (Tres millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de \$8,124,750.00 (Ocho millones ciento veinticuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para la persona adjudicada **Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L de C.V.**, el monto mínimo adjudicado como compromiso de pago es por la cantidad de \$30,225,847.00 (Treinta millones doscientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de \$75,449,148.00 (Setenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para la persona adjudicada **Sophamex, S.A. de C.V.**, el monto mínimo adjudicado como compromiso de pago es por la cantidad de \$8,023,193.09 (Ocho millones veintitrés mil ciento noventa y tres pesos 09/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de \$20,031,610.48 (Veinte millones treinta y un mil seiscientos diez pesos 48/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para la persona adjudicada **Sterile Health, S.A. de C.V.**, el monto mínimo adjudicado como compromiso de pago es por la cantidad de \$3,311,500.00 (Tres millones trescientos once mil quinientos pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de \$8,234,000.00 (Ocho millones doscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



0113

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR019-E32-2016

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2016.

La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Se informa a las personas adjudicadas que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato se llevara a cabo el 23 de marzo de 2016, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, dentro del horario de 09:30 a 15:30 horas, para lo cual previamente deberá entregar en esa División de Contratos copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Aviso de Registro Patronal ante el IMSS.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder Notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial con fotografía del Representante Legal.
- Opinión respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos señalados y requeridos por el SAT en sentido positivo, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32D, del código fiscal de la federación así como las reglas 2.1.31. y 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus actualizaciones, publicada el 23 de diciembre de 2015 en el diario oficial de la federación, o la que se encuentre vigente a la fecha de la firma de la presente adjudicación.
- Respecto al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, la empresa adjudicada deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo.
- Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a las personas adjudicadas que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

Este acto es presidido por el **Lic. Jorge Albarrán Hernández**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, servidor público en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que la presente acta será difundida a través del Sistema de Compras Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (**CompraNet**), (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>)

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las catorce horas, del día de su inicio, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma

Por las personas adjudicadas:

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

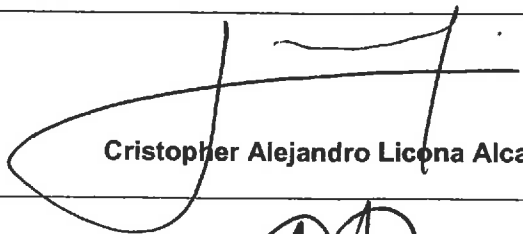
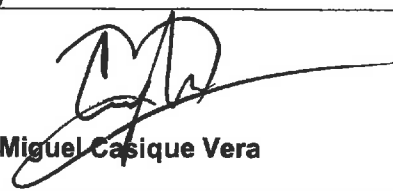

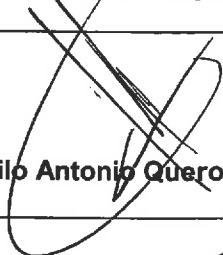

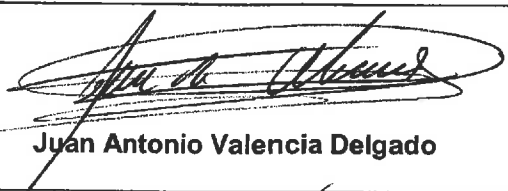
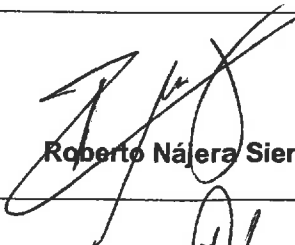



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

0112

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR019-E32-2016

Dräger Medical México, S.A. de C.V.	 Christopher Alejandro Licona Alcalá
Fehimex , S.A. de C.V.	 Miguel Casique Vera
GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.	 Gabriel García Rojas Fontecilla
Kendall de México, S.A. de C.V.	 Hermilo Antonio Quero Müdespacher
Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.	 Octavio Vega Sandoval
Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.	 Juan Antonio Valencia Delgado
Sophamex, S.A. de C.V.	 Roberto Nájera Sierra
Sterile Health, S.A. de C.V.	 Cesar Ernesto Catalá Padilla

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

